



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 364

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de diciembre de 1943 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministro de la Gobernación, con destino a la construcción de 102 viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil, en Palencia, el anticipo y préstamo que se expresan.—Pág. 12346.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Julio Martín Santamaría, para el cargo de Contador de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 12347.

Otra de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don José María Menoyo Yzuzazquita, para la plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de la Zona de Protectorado.—Página 12347.

Otra de 22 de diciembre de 1943 por la que se decreta el cese, a petición propia, del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Darío Pérez Urtubia en la Zona de Protectorado.—Página 12347.

Otra de 27 de diciembre de 1943 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Juan José Menéndez Venero.—Página 12347.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de diciembre de 1943 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Segovia.—Página 12347.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 14 de diciembre de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir quince plazas para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.—Páginas 12347 a 12350.

Orden de 13 de diciembre de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos en las condiciones que se señalan.—Páginas 12351 a 12354.

Vuelos sin Motor.—Cursos.—Orden de 18 de diciembre de 1943 por la que se designan los alumnos para el de Vuelos sin Motor en Huesca.—Página 12355.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se dispone que pase a examen y deliberación de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Justicia, el estudio realizado por el Instituto de Estudios Políticos relativos a los Derechos de la Personalidad.—Págs. 12355 y 12356.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se amplía, con carácter definitivo e improrrogable, el plazo para presentar reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, sobre siniestros regulados por la Ley de 17 de octubre de 1940.—Página 12356.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de diciembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a doña María Victoria Soutullo San Emeterio.—Página 12356.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales.—Páginas 12356 y 12357.

Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.—Página 12358.

Otra de 24 de noviembre de 1943 por la que se nombra Secretario honorario del Conservatorio de Música de Valencia a favor del Profesor jubilado del mismo don Juan Bautista Tomás Andrés.—Página 12359.

Orden de 22 de diciembre de 1943 por la que el Grupo escolar «Joaquín García Morato», de esta capital, queda sometido a un Consejo de Protección Escolar.—Página 12359.

Otra de 27 de diciembre de 1943 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos de las Facultades universitarias a quienes les falten para terminar su carrera una o dos asignaturas.—Página 12359.

Otra de 28 de diciembre de 1943 por la que se conceden subvenciones de las Escuelas privadas enteramente gratuitas que se mencionan.—Páginas 12359 a 12363.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 12363.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la clasificación general de Depositarias de Fondos que se relacionan.—Págs. 12363 a 12367.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. Sección: Precios y Mercados).—Circular número 425 por la que se fijan los precios de los fideos y macarrones.—Páginas 12367 y 12368.

Rectificando la aclaración a la Circular número 406 referente a los precios del tocino y la manteca fundida.—Página 12368.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Anunciando la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 12368 a 12372.

(Sección de Fundaciones). Concediendo audiencia pública en los expedientes incoados para clasificar como benéfico-docente las Fundaciones que se citan.—Página 12372.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.—Página 13372.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4523 a 4542.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de diciembre de 1943 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministro de la Gobernación con destino a la construcción de 102 viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil en Palencia el anticipo y préstamo que se expresan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministro de la Gobernación, con destino al proyecto importante en total tres millones seiscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis pesetas con noventa y un céntimos, presentado para la construcción de ciento dos viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles en Palencia, de acuerdo con lo prevenido por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

A) Un anticipo sin interés de un millón cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientos setenta pesetas con setenta y seis céntimos, por el cuarenta por ciento del importe total del presupuesto protegido, en las condiciones prescritas en el Capítulo sexto del Reglamento del Instituto de la Vivienda de fecha ocho de septiembre del mismo año,

B) Un préstamo al interés legal del cuatro por ciento de un millón ochocientos doce mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos por el importe del cincuenta por ciento del referido presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Estas concesiones disfrutarán de las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el Capítulo quinto del Reglamento anteriormente citado.

Artículo tercero.—El Ministerio de la Gobernación aportará para cubrir el diez por ciento del presupuesto de construcción, que constituye la aportación inicial reglamentaria, ciento cincuenta mil pesetas con cargo al presupuesto extraordinario del año actual, para compensar en parte al Ayuntamiento de Palencia por los terrenos cedidos para este fin, y el resto, de doscientas doce mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo al presupuesto también extraordinario del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiendo consignar en los sucesivos presupuestos ordinarios durante veinte años la cantidad anual de dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, correspondiente a la diferencia entre la anualidad de amortización y la que por alquileres se perciba de las viviendas protegidas.

As lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Julio Martín Santamaría para el cargo de Contador de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, con fecha 18 del actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sea designado don Julio Martín Santamaría para ocupar el cargo de Contador en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, en el que percibirá, una vez posesionado del mismo, el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación de residencia y 3.000 pesetas de gratificación especial, por el Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don José María Menoyo y Zuazquita para la plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don José María Menoyo y Zuazquita para ocupar una plaza vacante en la Zona de Protectorado de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas de gratificación, que percibirá una vez posesionado de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 por la que se decreta el cese, a petición propia, del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Dario Pérez Urtubia en la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acceder a la petición del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Dario Pérez Urtubia, recientemente nombrado para ocupar vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, habiendo decretado su cese, a petición propia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Juan José Menéndez Venero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en el Ministerio de Educación Nacional, al Portero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Juan José Menéndez Venero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Orden de 30 de noviembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del actual), para proveer en turno de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Segovia, y la solicitud formulada al efecto por el único concursante, don Juan Elices Henares, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el referido solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, ha resuelto acceder a su petición, y, en consecuencia, nombrarle para el cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS

ORDEN de 14 de diciembre de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.

Se convoca oposición para cubrir 15 plazas de ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 5 de abril de 1940, Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Edad no inferior a veintidós años ni superior a treinta y cinco, cumplidos en 1 de junio de 1944.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes para el Ejército, salvo los derechos que el Reglamento de Militados y Legislación complementaria conceden al personal en él comprendido.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado por mala conducta, antecedentes político-sociales o por fallo del Tribunal de honor.

e) Ser licenciado en Derecho, Intendente mercantil o Profesor mercantil, y que posea, además, el grado de Bachiller.

f) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

Art. 2.º Las instancias en súplica de ser admitidos a la oposición serán redactadas con arreglo al modelo que se inserta, y deberán encontrarse en la Secretaría de la Academia (calle de la Princesa, núm. 19) antes de las trece horas del día 1 de marzo de 1944, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento.

b) Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmada una de ellas al respaldo.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Certificación académica que acredite tener aprobados todos los estudios que componen la Licenciatura en Derecho, el grado de Intendente mercantil, o los de Profesor mercantil y de Bachiller para éstos.

f) Declaración jurada en que hagan constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A esta documentación se podrá añadir la que se estime pertinente para demostrar dicha adhesión. Esto, no obstante, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte admitido, debiendo suministrar el mismo los antecedentes que se le pidan. Caso de que dicha investigación resultara desfavorable, el aspirante causará baja, con pérdida de todos los derechos.

g) Los aspirantes de los Ejércitos del Aire, Mar y Tierra presentarán sus instancias sólo con los documentos que se citan en los apartados b) y e) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o De-

pendencia, quienes, una vez informadas, las cursarán sin demora, uniéndolas a ellas copia de las Subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la Hoja de servicios y Hoja de hechos, con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

h) Justificación del derecho a ser incluido en alguno de los grupos que señala las disposiciones mencionadas en el preámbulo de esta convocatoria para los aspirantes que deseen ser incluidos en los mismos.

i) Cuantos documentos acrediten otros estudios o méritos especiales de los aspirantes.

La expresada documentación habrá de ser reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Art. 3.º Satisfarán, en concepto de derechos de examen, cien pesetas en efectivo, cuya cantidad será abonada al presentar la solicitud, o remitida por giro postal, siendo indispensable en este caso señalar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición.

Quedan exentos de este pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

Art. 4.º El personal militar admitido a examen efectuará el viaje por cuenta del Estado.

Art. 5.º Los aspirantes, una vez clasificados y verificado el sorteo que señale el orden con que han de actuar en la oposición, recibirán el oportuno aviso, cursado por la Academia de Intervención de este Ejército, notificándole haber sido admitido a examen, o las razones que a ello se opongan.

Art. 6.º El reconocimiento médico comenzará el día 5 de junio de 1944, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Orea, núm. 30, Madrid).

Art. 7.º Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, y darán comienzo a las nueve horas del día 12 de junio de 1944 en los locales de la mencionada Academia, y consistirán:

1.º a) Oral.—Contestar, en el plazo máximo de media hora, un tema de Cálculo mercantil, sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que al final de esta convocatoria se publican.

b) Práctico.—Aquellos opositores que, a juicio del Tribunal, obtuvieren puntuación suficiente en el examen oral, pasarán al desarrollo de tres problemas sobre las materias contenidas en el programa. A este objeto serán citados previamente en el tablón de

anuncios de la Academia, concediéndose un tiempo máximo de tres horas para su resolución.

2.º Los aspirantes que resulten aprobados en el anterior ejercicio serán convocados para desarrollar por escrito un tema de Derecho civil y otro de Derecho administrativo, designados también por sorteo entre los figurados en el programa que se inserta, disponiendo para su exposición, del plazo máximo de tres horas. Concluido el ejercicio, los opositores lo firmarán y entregarán al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre, que firmará el opositor. Los aspirantes deberán leer personalmente sus respectivos trabajos cuando se les cite por el Tribunal.

La fecha exacta de los exámenes para los que tengan que actuar cada día, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Academia de Intervención.

Art. 8.º Los que no se presenten al examen oral del primer ejercicio el día que tengan señalado, se entienden que renuncian y pierden todo derecho, excepto en el caso de enfermedad del aspirante o causa debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado, que habrá de ser presentado antes de la terminación del examen del día que le correspondiere actuar, sin perjuicio de ulterior comprobación del Médico del Aire que se designe para este servicio si fuere, por enfermedad. Si la falta de presentación es justificada, el aspirante actuará, después que lo hagan los demás opositores, en la fecha que acuerde el Tribunal. Por lo que respecta a los ejercicios escritos, que serán en común, habrán de concurrir todos los opositores en la fecha que se les señale, quedando excluido, con pérdida de todos sus derechos, el que por cualquier concepto deje de presentarse.

Art. 9.º Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados, por orden riguroso de puntuación, siendo ésta la resultante de la suma obtenida en los ejercicios de oposición y la de los méritos militares y científicos acreditados en forma fehaciente.

El orden de clasificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación, y el más antiguo, si fueran del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en esta oposición serán promovidos a Alfére-

ces-alumnos de Intervención y pasarán a una Escuela militar aérea, donde seguirán un cursillo de formación militar, debiendo acreditar previamente hallarse en posesión de los correspondientes títulos exigidos por la convocatoria o haber satisfecho los derechos señalados para su expedición.

Terminado el cursillo anterior, pasarán a la Academia del Cuerpo, donde cursarán las disciplinas correspondientes a las especialidades del mismo y previstas en el plan de estudios, durante un tiempo total de doce meses, dividido en cursillos de seis.

Art. 11. En el caso de que algún opositor admitido hubiere tenido empleo superior en las Fuerzas Nacionales, si actualmente lo conserva por hallarse en activo o pertenecer a la Escaja de Complemento, y se halle prestando servicio en la fecha de la presentación, seguirá durante su permanencia en la Academia con el mismo, a efectos de devengos únicamente, hasta que por su ascenso le corresponda otro superior.

Art. 12. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Interventores del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Art. 13. El Tribunal resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas que surjan en la inteligencia y aplicación de esta Orden, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.

VIGON

Programa de Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones. — Proporciones. Equidiferencias. — Proporciones geométricas. — Propiedades importantes de las proporciones.

Tema 2.º Regla de tres: su objeto y división. — Resolución general y práctica de la simple. — Idem de la compuesta. — Método de reducción a la unidad.

Tema 3.º Generalidades sobre el interés, su división. — Elementos que intervienen en estos problemas. — Fun-

damentos de la regla de interés simple. — Fórmulas generales cuando el tiempo se expresa en años o en días. Comparación de los valores del interés según se considere el año legal o comercial.

Tema 4.º Interés compuesto. — Dedución de la fórmula fundamental cuando el tiempo se expresa en años. Fórmulas derivadas de la misma.

Tema 5.º Descuento; objeto y división. — Elementos que intervienen en los problemas de descuento. — Fórmulas generales del descuento comercial simple cuando el tiempo está expresado en años o en días.

Tema 6.º Descuento racional simple. — Fórmulas generales cuando el tiempo está expresado en años o en días. — Comparación con el comercial.

Tema 7.º Procedimientos prácticos para el cálculo de interés simple y descuento comercial simple: divisores fijos, divisor constante y partes alícuotas.

Tema 8.º Repartos proporcionales: su objeto y división. — Resolución de la repartición directa. — Idem inversa. Idem compuesta. — Procedimientos prácticos.

Tema 9.º Regla de compañía. — Definición y división. — Casos que pueden presentarse en los problemas de compañía y resolución de los mismos.

Tema 10.º Regla de falsa posición: definición y división. — Circunstancias que han de reunir los problemas de falsa posición simple y su resolución. (Requisitos para la aplicación de la compuesta y resolución de la misma).

Tema 11.º Regla de conjunto: definición. — Principio fundamental. — Elementos de todo problema de conjunta y resolución de la misma.

Tema 12.º Regla de aligación: objeto. — Caso que comprende y su resolución. — (Aplicación de esta regla a las aleaciones metálicas. — Modo de elevar o rebajar la ley de un lingote.)

Tema 13.º Valores mobiliarios. — Generalidades. — Compraventa de los mismos. — Operaciones al contado y operaciones a plazos. — Elementos que intervienen en los problemas de esta clase. — Cálculo de los mismos.

Tema 14.º Cálculo de la ganancia y pérdida en una compraventa de valores. — Renta nominal y renta efecti-

va. — Determinación del curso necesario para obtener un interés determinado en una operación de compra de valores.

Tema 15.º Cambio: definición y división. — Cambio a la par, con beneficio, con daño. — Valores que tiene una letra de cambio. — Casos que pueden presentarse en las cuestiones de cambio. — Circunstancias a que hay que atender en cada caso. — Resolución.

Tema 16.º Protesto. — Causas del mismo. — Cuenta de resaca. — Cambio indirecto. — Regla para resolver los problemas de cambio indirecto.

Tema 17.º Arbitraje: su objeto. — Arbitrajes de banca. — Medios directos e indirectos para remitir o retirar fondos. — Arbitraje directo. — Arbitraje indirecto. — Par intrínseca. — Determinación de la par intrínseca.

Tema 18.º Logaritmos. — Su objeto. Definición. — Características y mantisa. — Base de un sistema de logaritmos. — Logaritmos de un número. — Propiedades de los logaritmos vulgares. Logaritmos de números enteros, de quebrados y de mixtos. — Aplicación de los logaritmos a las cuestiones de interés compuesto. — Fórmulas que se deducen. — Caso particular de interés compuesto.

Dado un número, determinar su logaritmo; y dado un logaritmo, determinar el número a que corresponde. — Empleo de las tablas.

Tema 19.º Anualidades: definición y división. — Dedución de las fórmulas que resuelven los problemas referentes a anualidades a interés simple. — Idem anualidades a interés compuesto. — Amortización de préstamos.

Tema 20.º Imposiciones. — Definición. — Casos que pueden presentarse en estas cuestiones y su resolución.

Programa de Derecho civil

El mismo programa publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 7, de 16 de enero de 1943.

Programa de Derecho administrativo

El mismo programa publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 7, de 16 de enero de 1943.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1,50 pesetas.

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

natural de ..., provincia de ...,
con domicilio en ..., calle o plaza de ...,
..., núm. ..., de ... años de edad, teniendo aprobadas todas
las asignaturas que componen la carrera de (1) ...

reuniendo las demás condiciones exigidas por la convocatoria para cubrir quince plazas de Oficiales alumnos de Intervención de ese Ejército, publicada en el B. O. (2) ... núm. ..., de fecha ... con las que declaro hallarme en absoluto conforme; y habiendo abonado a la Academia del Cuerpo el importe de los derechos de examen señalados, mediante (3) ...

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto tenga a bien ordenar sea admitido a la práctica de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire convocados por Orden ministerial de ..., e incluido en el (Fecha)

Grupo de (4) ...

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugar, fecha (en letra), firma y rúbrica del solicitante.

EXCMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DEL MINISTERIO DEL AIRE.—ACADEMIA DE INTERVENCION.—Princesa, 19 (Madrid).

(1) Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil.
(2) Estado o del Aire.
(3) Ingreso directo o giro postal núm. ..., impuesto en la estafeta de ... con fecha ...
(4) Ex combatientes, mutilados, etc. Cuando pada se consigne expresamente, se entenderá lo es al turno libre.

ORDEN, de 18 de diciembre de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos en las sesenta plazas de Ayudantes de In-

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de alumnos en la Escuela de Ayudantes afectada a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940 y Ley orgánica de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345 y del «Ministerio del Aire» núm. 149).

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a veintisiete, cumplidos dentro del año 1944.
- c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes para el Ejército.
- d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.
- e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

Art. 3.º Las instancias, con arreglo al modelo que figura al final de la presente Orden, dirigidas al Coronel-Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos, según las circunstancias personales del solicitante:

Personal civil

- 1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificado del Registro de Penados y Rebeides de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 3.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- 4.º Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto.
- 5.º Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrá añadir los que considere convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que

resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable o que a pesar de la documentación presentada no cumplierse las condiciones exigidas, el aspirante causará baja en la Escuela con pérdida de todos sus derechos.

6.º Cien pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si esta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Coronel-Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los derechos de examen no serán devueltos aunque el solicitante no se examine, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Personal militar de cualquiera de los Ejércitos

Las instancias deberán ser informadas por los primeros Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten sus servicios, los que deberán cursarla directamente a su destino en los quince días siguientes a su presentación por el interesado a su Jefe inmediato. Acompañarán dichos primeros Jefes copia de la hoja de servicios o filiaciones de los interesados y la hoja de hechos y castigos. Estas instancias deberán ser remitidas con los documentos que se especifican en los apartados anteriores del presente artículo, excepto los del segundo y tercero, sustituidos por su documentación militar, y el quinto, sustituido por los informes de sus Jefes.

Todos los aspirantes presentados a anteriores convocatorias quedan dispensados de la presentación de los documentos de los apartados primero y quinto si han obrado ya en la Academia.

Quedan exentos del pago de derechos de examen del apartado sexto los aspirantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales.
- b) Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.

La documentación deberá ser entregada en mano por los aspirantes residentes en Madrid, los que pedirán el oportuno recibo de la misma. Los

demás deberán enviarla por correo certificado con acuse de recibo.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anejos terminará el lunes 31 de enero de 1944, a las trece horas. Este plazo de admisión no puede ser ampliado, circunstancia que debe tener muy en cuenta cada aspirante para promover y cursar la instancia y su documentación aneja completa, con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez.

También deberán tener en cuenta, en su caso, este plazo los Jefes de los aspirantes pertenecientes a los Ejércitos para evitar perjuicios a los interesados por demora en la tramitación.

Art. 5.º Revisadas las instancias y su documentación aneja, se formarán dos relaciones: una, de los admitidos a examen, y otra, de los excluidos del mismo, con expresión de las causas.

Estas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» en los primeros días de marzo, y con ellas se publicarán las fechas y horario de los exámenes.

Para poder subsanar en tiempo oportuno posibles errores, los que creyendo reunir las condiciones exigidas no apareciesen en la lista de admitidos o apareciesen incorrectamente, deberán dirigirse directamente por oficio al Coronel-Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de las listas.

Art. 6.º El personal militar admitido a examen efectuará el viaje por cuenta del Estado.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo segundo de la presente disposición.

b) El examen-oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicios escritos y orales con arreglo al programa que figura al final de la presente Orden.

c) El examen-oposición se hará en una sola convocatoria, sin que tengan validez para las siguientes las asignaturas aprobadas.

Art. 8.º El reconocimiento médico y los exámenes se verificarán entre el 1 de mayo y el 15 de junio próximos.

Art. 9.º El que no se presentase a un examen en el día que tenga señalado se entenderá que renuncia al mismo, con pérdida de sus derechos.

Art. 10. Los aspirantes serán calificados con puntuación de 0 a 10. Para aprobar es preciso obtener calificación igual o superior a 5.

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación. El

orden de colocación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

A los que demuestren suficiencia en los exámenes y estuviesen en posesión de títulos otorgados por la Dirección General de Aviación Civil, se les incrementará la calificación alcanzada: en un 5 por 100, si es Aeromodelista o Piloto A de Vuelos sin Motor; 10 por 100, si es Piloto B de Vuelos sin Motor; 15 por 100, si es Piloto C de Vuelos sin Motor, y 25 por 100, si es Piloto aviador de turismo.

Art. 11. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos del Aire, Mar o Tierra muertos en acción de guerra o de sus resultas, o por accidente de aviación, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, que aprueben la oposición y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos del pago de derechos de matrícula hasta su promoción a Ayudantes de tercera al aprobar el tercer curso.

Art. 12. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados alumnos de la Escuela, recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia para llevar a cabo su filiación, presentando los objetos y equipo que por dicho Centro se les prevendrá oportunamente.

Art. 13. Los alumnos de la Escuela procedentes de paisano serán filiados en el acto de su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros como soldados voluntarios sin premio por tiempo indefinido y prestarán juramento de fidelidad a la bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes de tal clase, que reclamará la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, conservando estos devengos de soldado hasta su promoción a Ayudantes de tercera.

En caso de baja en la Escuela se considerará rescindido el compromiso del voluntariado, y el alumno pasará a la situación militar que le correspondía.

Art. 14. Los alumnos de la Escuela satisfarán las cuotas de asistencias y pagos determinados en el Reglamento de la Escuela o que puedan señalarse posteriormente.

Art. 15. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión disfrutarán las que establecen para las Academias Militares las disposiciones vigentes,

previa justificación de este derecho y concesión por Orden ministerial.

Art. 16. Los alumnos procedentes de Oficiales de complemento o provisionales, y de Suboficiales o clases de tropa, profesionales o de complemento, que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta que por terminación de la carrera les correspondan otros mayores. Todos los de esta procedencia que causaren baja en la Escuela volverán a su Cuerpo. Escala y situación con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Escuela.

Art. 17. Por rigido precepto de uniformidad, los alumnos de la Escuela no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna del empleo propio o circunstancial que posean.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

VIGON

PROGRAMA DE INGRESO

PRIMER GRUPO

El primer grupo está constituido por las siguientes materias: Cultura general, idiomas y dibujo.

Cultura general

El examen de cultura general consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas sobre materias comprendidas en los programas siguientes:

En este ejercicio se tendrá en cuenta la corrección del lenguaje y, por tanto, la ortografía y sintaxis que el aspirante demuestre tener.

Geografía Universal.—(Nociones de Cosmografía y Geografía física).—Sistema solar.—La Tierra y la Luna. Sus movimientos.—Configuración de la Tierra.— Continentes y mares.—Atmósfera.

Nociones de Geografía descriptiva, física y política de Europa, Asia, África, América y Oceanía.— Sus estados, colonias y ciudades más importantes.

Geografía de España.— Península hispánica.— Costas.—Relieve.—Orografía.—Red hidrográfica.—Regiones naturales en la geografía peninsular. Climas.—Nociones de Geografía histórica de la Península.—El Estado español.—Islas adyacentes.—Posesiones, protectorado y colonias.— Divisiones, administrativas, eclesiásticas, universitarias, militar y judicial.

Principales vías de comunicación.— Provincias españolas: Sus capitales y núcleos de población más importantes.

Historia Universal.— Breves nociones sobre: Evolución de la cultura mediterránea.—Egipto.—Caldea.—Palestina.—Fenicia.—Persia.—Grecia.—

Esparta y Atenas.—Macedonia.—Alejandría.—Roma, su origen. Conquista y colonización romana.— Guerras púnicas, Anibal. El Imperio y la paz romana. El Cristianismo.— El Edicto de Milán.

Edad Media.—Invasión de los bárbaros.—Carlomagno y el imperio franco.—Los reinos cristianos: Sacro romano imperio: Los capetos.—Los árabes, Mahoma, la expansión del Islam. Las Cruzadas.—El imperio bizantino: Toma de Constantinopla.

Los descubrimientos marítimos. El Renacimiento y la Reforma.—El imperio de Carlos V.—Las luchas contra el imperio turco: Lepanto.—Las guerras de religión.—La monarquía francesa: Luis XIV.—La revolución inglesa.—Luchas entre Prusia y Austria.—La política colonial: Colonización española. Colonización francesa. La revolución francesa.—El Directorio.—El Consulado.—El imperio napoleónico.—El Congreso de Viena.—Las guerras de independencia americana.—La Santa Alianza.—Los movimientos unitarios: Alemania e Italia. La guerra francoalemana.—Guerra rusojaponesa.—Los imperios, las alianzas, la primera guerra europea.—Evolución de las ideas nacionales y sociales después de la primera guerra europea.

Historia de España.—Pueblos iberos; influencias fenicias, griegas y romanas.—Influencia hispánica en la civilización romana.— Propagación del cristianismo.— Organización visigótica.— Civilización musulmana en la Península: sus diversos periodos.—La Reconquista; Asturias, León y Castilla.—Navarra, Aragón y Cataluña.—Expansión aragonesa en el Mediterráneo.—Los Reyes Católicos, la unidad nacional y el descubrimiento de América.—Las guerras en Italia.—La conquista de América: los pueblos primitivos de América.—La Casa de Austria.—El imperio español: Lepanto.—La Contrarreforma.—La guerra de Sucesión.—La Casa de Borbón; influencia de la revolución francesa.—La guerra de la Independencia.—La América española; su independencia; las guerras carlistas.—La sublevación cubana y filipina.—Influencia económica y social de la primera guerra europea. Evolución política en el siglo XX y retorno al sentido imperial.

Idiomas.—Lectura de un texto francés y traducción, por escrito, al español, pudiendo utilizar el diccionario para esta última.—Aquellos aspirantes que lo deseen podrán mejorar su calificación si en esta prueba solicitan examen de cualquiera de los idiomas inglés o alemán.

Dibujo.—El examen de dibujo consistirá de dos partes: una en que los aspirantes copiarán, a la escala que se

indique, una lámina de dibujo lineal, debiendo pasar a tinta china la copia de dicha lámina.

Otra en que los aspirantes harán un croquis a mano alzada, con las proyecciones, secciones y cotas estrictamente necesarias para darse cuenta exacta de las formas y tamaños de una pieza u objeto industrial que les será facilitada, y que puede ser completado, a voluntad del aspirante, con una perspectiva caballera a mano alzada.

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con extensión análoga a la que tienen en las obras de Geografía de los señores Izquierdo Croselles, y «Compendio de Historia de España» y «Compendio de Historia Universal», de don Ciríaco Pérez Bustamante.

SEGUNDO GRUPO

Aritmética

Los números naturales. — Adición de números naturales. — Sustracción de números naturales.—Sumas y restas combinadas. — Sumas algebraicas de números naturales.—Multiplicación de números naturales. — Operaciones compuestas, con la suma, la resta y la multiplicación.—La división exacta.—La división entera. — Potenciación.—Radicación.—Operaciones compuestas. Numeración decimal.—Práctica de las operaciones enteras.—Práctica de la división. — Extracción de la raíz cuadrada. — Sistema métrico decimal. Unidades inglesas.

Criterios de divisibilidad.—Números primos y compuestos.—Descomposición de un número compuesto en sus factores primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Igualdad y desigualdad de números enteros.—Adición y sustracción de números enteros.—Multiplicación, división, potenciación y radicación de enteros.

Fraciones y números racionales.—Transformación, representación y simplificación de fracciones.—Reducción a un común denominador.—Suma y resta de números racionales.—Multiplicación de fracciones, división de números racionales. — Potenciación de números racionales. — Radicación de números racionales.

Fraciones decimales. — Suma, resta y multiplicación de decimales.—División de decimales. — Conversión de fracciones ordinarias en decimales.—Conversión de expresiones decimales en fracciones ordinarias.—El número irracional. — Números aproximados. Errores absoluto y relativo. — Operaciones con números aproximados. — Fracciones continuas.—Propiedades de las reducidas de una fracción continua.

Concepto de magnitud, cantidad y medida. — Razones y proporciones.—Magnitudes directamente proporcionales.—Proporcionalidad inversa y compuesta.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.

El descuento.—Valores mobiliarios. Las reglas de compañía y de aligación.—Moneda.—Regla de conjunta.—Cambios extranjeros.

Álgebra

Cantidades y números negativos.—Adición y sustracción de números positivos y negativos. — Representación gráfica de los números.—Multiplicación y división.

Las expresiones algebraicas en general.—Suma y resta algebraica.—La multiplicación algebraica. — La división algebraica.—La división de polinomios. — Potenciación.—Descomposición en factores.—Expresiones fraccionarias.—Operaciones con fracciones algebraicas.

Definiciones y clasificación.—Transformación de ecuaciones.—Resolución de ecuaciones de primer grado.—Problema de primer grado con una incógnita.

Sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Sistema de tres ecuaciones con tres incógnitas.—Aplicaciones a la Aritmética concreta.

Las coordenadas y gráficas cartesianas. — Representación gráfica de funciones y ecuaciones lineales.—Las progresiones aritméticas.

Raíces y radicales algebraicos. — Transformación de radicales.—Operaciones con radicales.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Suma, producto y discusión de las raíces.—Problemas de segundo grado con una incógnita. — Trinomio de segundo grado.

Función y gráfica exponencial.—Función y gráfica logarítmica.—Los logaritmos decimales. — Cálculo logarítmico. — Las progresiones geométricas. — Interés compuesto y anualidades.—Manejo corriente de la regla de cálculo.

Trigonometría

Las funciones circulares de ángulos agudos.—Relaciones fundamentales.—Tablas trigonométricas. — Resolución de triángulos rectángulos.—Las funciones circulares de ángulos obtusos. Fórmulas fundamentales en la resolución de los triángulos oblicuángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Las fórmulas de adición de arcos.

Geometría

El punto, la recta y el plano.—Los segmentos.—Operaciones con segmentos.—Los ángulos. — Operaciones con

los ángulos.—Ángulos de dos rectas secantes.—Medidas angulares.

Rectas paralelas.—El postulado de Euclides.—Ángulos formados por dos rectas paralelas con una secante.

Primeras nociones acerca de los triángulos.—Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo.—Propiedades de los triángulos.—Relaciones entre los lados.—Criterios de igualdad de triángulos.—Triángulos rectángulos.

La circunferencia.—Posiciones respecto de una recta.—Posiciones de dos circunferencias.—Arcos, ángulos centrales y cuerdas.—Ángulos inscritos, semi-inscritos y no inscritos.

Construcciones fundamentales con la regla y el compás.—Lugares geométricos.—Construcción de triángulos. Puntos y rectas notables del triángulo.

Los polígonos convexos.—Los cuadriláteros convexos.—Paralelogramos, Paralelogramos especiales.—Las simetrías.—El trapecio y el romboide.—Polígonos inscritos y circunscritos.

Equivalencia de polígonos.—Transformación y cuadratura de polígonos. Arcos de los polígonos.

Propiedades de las bisectrices y de las medianas de un triángulo.—Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.—Relaciones métricas en triángulos cualesquiera.—Relaciones métricas en la circunferencia.

Relaciones métricas en polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia.—Área de las figuras circulares.—Métodos para la resolución de problemas geométricos.—Primeras propiedades de la elipse, hipérbola y parábola.

El plano y el espacio.—Planos perpendiculares a una recta.—Distancias y lugares geométricos

Paralelismo de rectas y de recta y plano.—Planos paralelos.—Segmentos limitados por planos paralelos.

Igualdad y desigualdad de diedros. Operaciones con diedros.—Perpendicularidad de planos.—Proyecciones, distancias y simetrías

Ángulos triedros.—Igualdad de triedros.—Ángulos poliedros y espacios prismáticos.

Pirámides, prismas. — Paralelepípedos especiales.—Poliedros regulares.

Cilindros y conos.—La superficie esférica y la esfera.

Superficie de prismas, pirámides, etcétera.

Equivalencia de prismas. — Equivalencia de pirámides y de troncos.—Volumen de prismas y pirámides.—Volumen de los cuerpos redondos.

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con extensión análoga a la que tienen en las obras Aritmética racional, Álgebra y Trigonometría, y Geometría racional, de los señores Rey Pastor y Puig Adam,

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1,50 pesetas

Primer apellido Domicilio

(Nombre.)

Segundo apellido

Natural de

Fecha de nacimiento

Estado

Convocatoria a que se ha presentado

RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA

.....
.....
.....
.....

Reseña del envío de los derechos de examen o documentación justificativa de estar exento del pago de los mismos

SUPLICA se digne admitirle a los exámenes de ingreso para Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos convocado por Orden circular de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm,).

..... de de
(Firma y rúbrica.)

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA MILITAR DE INGENIEROS AERONAUTICOS. CUATRO VIENTOS (MADRID).

AYUDANTES

Vuelos sin Motor.—Cursos

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se designan los alumnos para el de vuelos sin motor en Huesca.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en la Escuela de Huesca, conforme a lo reglamentado por el Ministerio del Aire, a los individuos que a continuación se relacionan, quienes serán pasaportados con destino a dicha capital por las Autoridades militares o civiles de sus puntos de residencia, del Ejército del Aire si las hubiese, o, en su defecto, por las del Ejército de Tierra, con cargo al del Aire, debiendo hacer su presentación en la referida Escuela el próximo día 17 de enero, con el uniforme reglamentario del Partido.

Pilotos con título «B»

- Jorge Abad Sadaba.
- José Luis Achicarro Fernández.
- Francisco Adalid Moar.
- Andrés Alomar Ramon.
- José Alonso Crespo.
- Fernando Adreu Asencio.
- Luis María Ananaz Ochoa de Re-tana.
- Emilio Arredondo Martínez.
- Juan Isaac Ayuto Trapero.
- José María Baldasano Castillo.
- Abelardo Ballesteros Carmona.
- Nicolás Barrio Vellón.
- Emilio Benitez Escobar.
- Justo Blasco Juárez.
- Juan Borbujo Candanedo.
- Antonio Bustos Sousa.
- José María Calvo Solin.
- Ernesto Canales Arbuties.
- Juan Carlos Caro Gil.
- José Carrasco Rugarcia.
- José Ramón Carrera Diaz.
- Luis Alfonso Castaño Cuadrado.
- Ramón Castellá Costa.
- Antonio Cereceda Rodríguez.
- Alfonso Constante Acín.
- Renato María Cortabitarte Her-nández.
- Manuel Costell Ruiz.
- Francisco del Cubillo Mora Figue-roa.
- Rodrigo Díaz Sitjar.
- Enrique Elexpuru y Colsa.
- José Fayós Oliveras.
- Benito A. Fernández Díaz.
- Felipe Fernández Ibáñez.
- Angel Rafael Fernández Marañá.
- Carlos Fernández del Pino.
- Herminio Fernández Sánchez.
- Felipe Fernández Serrano.
- Angel Figueroa Gómez.
- Celso de la Fuente Arévalo.
- Antonio Fuentes Linas.
- Luis Gallo Sada.
- José García Cacho.

- Vicente García Herrero.
- Francisco García Nebot.
- Fernando García Nebot.
- Manuel García Trevijano.
- José Garmendia Lasa.
- Enrique Garmendia Zabala.
- Juan Antonio Gebellin Rosso.
- Javier Gefall Gorostegui.
- J. Angel Gil Fernández.
- Isidoro Gil y Gil.
- Roberto Gil Martínez.
- José Rafael Giner Morell.
- Jesús Gómez Caro González.
- Eladio González Marso.
- Manuel González Pediguero.
- Carlos Gumpert Nuñez.
- Atanasio Gutiérrez García.
- Eutimio Hernández García.
- José María Ibáñez Freire.
- Javier Ibañen Lanzagorta.
- Ricardo Jiménez Gómez Pintado.
- Alberto Lapeña Esquivel.
- José de Legarra Belástegui.
- José Luis Lozano Zuza.
- Manuel Macías García.
- Joaquín Madoell Estévez.
- Ricardo Gómez Marcos.
- Luis Martín-Montalvo y Salazar.
- Ildefonso Martín Pérez.
- Laureano Martín Sánchez.
- Ignacio Martínez Eiroa.
- Agustín Martínez Eráns.
- Guillermo Mateo Simón.
- Manuel Matienzo Palacios.
- José Luis Meira González.
- Juan Mesa Mesa.
- Félix Montañés de las Heras.
- Jesús Moreno de Oibe.
- Francisco Muntaner Cabañé.
- Pedro Muñoz Delgado Martínez.
- Mariano Ocaña San Segundo.
- Rafael Ochaíta Barrau.
- José Palacios Fernández.
- José Joaquín Pérez-Beneyto Cosi-cio.
- Desiderio Gonzalo Pérez Luengo.
- Ignacio Pérez Llerena.
- Angel Pérez Vega.
- Francisco Picón Martín.
- Luis Prieto Alvarez.
- José Julio Puertas López.
- Vicente Ramos Rubert.
- Fulgencio Real Marín.
- Francisco Javier Rey-Stole Pedrosa.
- Adolfo Reyes Teller.
- Ernesto Rico Hernández.
- Manuel Roda Martínez.
- Miguel Rodríguez Pons.
- José Rodrigo Barrios.
- Alfonso Sáiz Guerrero.
- José Sánchez de los Arcos.
- Rafael Sánchez Mena.
- Ignacio Sánchez Palomeque.
- Bernardino Sánchez Pinedo Alamo.
- Arturo Santos López.
- Marcial Sanz Bayón.
- Francisco Sanz Cubo.
- Francisco Segura Chacón.
- Alfonso Serrano Serrano.
- Marcial Sulé Marifias.
- Vicente Tormo Fernández.

- Juan Torralba Ramos.
- Luis Torres Domínguez.
- Antonio Tortosa Crespo.
- Luis Valenzuela González.
- Fernando Valle González.
- Francisco Vázquez González.
- Ramón Viala Maríeges.
- Juan Vicent Moló.
- Jorge Vieito Guerra.
- Francisco Viniestra Cansado.
- Francisco Javier Vizcarra Etayo.
- José María Zúñiga y Alvareda.
- Madrid, 18 de diciembre de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se dispone que pase a examen y deliberación de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Justicia el estudio realizado por el Instituto de Estudios Políticos relativos a los Derechos de la Personalidad.

1.º Sr.: Recibido el texto del estudio realizado por el Instituto de Estudios Políticos relativo a los Derechos de la Personalidad que le fué encargado por Orden de 2 de octubre de 1943 con arreglo a las normas que en la misma fecha le fueron transmitidas por este Ministerio, y al objeto de fijar los trámites que deben cumplirse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que pase a examen y deliberación de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Justicia, el estudio antes referido.

2.º Una vez emitido dictamen por la Comisión Permanente, se remitirá copia del mismo a los vocales del pleno del Consejo Asesor de Justicia, el que será convocado oportunamente, fijándose en dicha convocatoria el plazo máximo para la presentación de observaciones o sugerencias por parte de sus miembros, a los efectos de estudio por el pleno.

3.º Para que sean oídas las más altas autoridades en la materia serán invitados a formar parte del pleno del Consejo Asesor aquellos vocales de la Comisión General de Codificación, de la Comisión de Legislación Extranjera y del Instituto de Estudios Políticos, que sin pertenecer a dicho Consejo se estime su participación procedente a los fines de esta disposición.

4.º Una vez aprobado el dictamen por el pleno del Consejo Asesor así constituido, será elevado al Ministerio de Justicia á los efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se amplía, con carácter definitivo e improrrogable, el plazo para presentar reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, sobre siniestros regulados por la Ley de 17 de octubre de 1940.

Ilmo. Sr.: Los diferentes plazos prescriptorios existentes para ejercer acciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, motivadas por discrepancias surgidas entre asegurados y aseguradores, por la aplicación del Laudo de 21 de noviembre de 1940, según se trate de pólizas contratadas con Compañías Anónimas o con Entidades de forma mutua, han inducido a error a los interesados en algunos casos, y siendo por otra parte necesario fijar el término definitivo para la presentación de demandas, por el indicado motivo, ante el Tribunal Arbitral de Seguros, parece oportuno ampliar el plazo que establecía la Orden ministerial de 10 de junio del corriente año, hasta el límite fijado para los asegurados en Mutualidades en la de 17 de octubre de 1942.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de 17 de octubre de 1940, se ha servido disponer:

Se amplía, con carácter definitivo e improrrogable, hasta el 1.º de julio de 1944, el plazo para la presentación de demandas por asegurados en Compañías Anónimas ante el Tribunal Arbitral de Seguros, por la aplicación del Laudo de 21 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a doña María Victoria Soutullo San Emeterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase en el Cuerpo de Administración Civil, por fallecimiento, en 15 de los corrientes, de don Juan García Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, de Administración Civil del mismo, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María Victoria Soutullo San Emeterio, que figura con el número 21 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados por Orden de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—

P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos primero, segundo y cuarto del Decreto de 16 de agosto de 1934, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 20 de enero de 1941, la Dirección General de Primera Enseñanza publicó, con carácter provisional, el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales comprendidas en los beneficios previstos en el Decreto anteriormente citado.

Completada la documentación que por Orden de 13 de noviembre de 1942 se les exigió a los solicitantes que tenían completo su expediente, y transcurrido con exceso el plazo que para reclamaciones fijaba el artículo segundo de la citada disposición,

Este Ministerio acuerda elevar a definitivo el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales con las rectificaciones que en

la presente Orden se señalan y, en consecuencia, dispone:

1.º Que se publique a continuación de esta Orden ministerial el Escalafón definitivo de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales comprendidas en los beneficios concedidos por Decreto de 16 de agosto de 1934, Escalafón que se ajusta a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 20 de enero de 1941; considerándose dichas Auxiliares, a todos los efectos, como formando parte del Escalafón publicado por Orden ministerial de 30 de abril de 1942 y a continuación del último lugar por el orden que se expresa.

2.º Quedan subsistentes las denegaciones de inclusión en el Escalafón correspondiente a las Profesoras Ayudantes que figuran en el artículo cuarto de la Orden de 13 de noviembre de 1942, denegaciones motivadas por las causas que se señalan en la citada disposición.

3.º Se incluyen en el Escalafón las Profesoras Ayudantes doña Leonor Alvarez Santullano y Alvarez, doña María Vicenta Montoya Segura y doña María Hernández y González, por reunir las condiciones legales, y se desestima la inclusión en el mismo de doña María de la O López Fando y Rodríguez, por haber presentado la solicitud fuera del plazo previsto en la Orden de 13 de noviembre de 1942 y carecer de partida de nacimiento, no constando, además, la fecha del nombramiento, autoridad que lo hizo ni tampoco la copia del mismo.

4.º No figuran en el Escalafón definitivo las Profesoras Ayudantes doña Agueda Azcutia González ni doña Isabel Petit Salvador, por haber fallecido, la primera, y a consecuencia de haber sido incluida en el Escalafón de 1936, la segunda, ya que se encontraba en posesión de un nombramiento legal de Profesora Auxiliar de la Normal de Melilla.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se expedirán los correspondientes títulos administrativos de Auxiliar, reconociéndoseles el derecho al percibo de los haberes que en su día pudieran corresponderles por el desempeño del referido cargo.

Asimismo se dictarán las órdenes que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que se presentaren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1943,

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Nacimiento		Ingreso		Sección a que pertenece	Escuela a que sirve
			Fecha	Provincia	Forma	Fecha		
1	D.ª Matilde Díaz Franco	M.	14-8-1873	Lugo	O. Dirección	10-2-1915	Labores	Madrid n.º 2
2	D.ª M.ª Desamparados Boada Amigó	M.	27-5-1891	Valencia	O. Dirección	12-2-1915	Letras	Valencia
3	D.ª Francisca Gordillo Orts	M.	14-7-1892	Valencia	O. Rectorado	11-10-1915	Ciencias	Valencia
4	D.ª Amalia Montaner Carcassonne	—	14-7-1878	Soria	O. Rectorado	17-1-1916	Dibujo	Navarra
5	D.ª María Urdangaray González	M.	21-11-1889	Oviedo	O. Dirección	21-2-1916	Caligrafía	Oviedo
6	D.ª Concepción Andreu Báu	M.	8-4-1893	Valencia	O. Dirección	14-5-1916	Ciencias	Valencia
7	D.ª Rosa Fernández Miquel	P. S.	15-12-1900	Alicante	O. Rectorado	1-10-1917	Música	Alicante
8	D.ª Carlota Fernández Trobajo	M.	28-10-1893	León	O. Rectorado	28-3-1919	Ciencias	León
9	D.ª Angustias Gallardo Sevillano	M. P. M.	10-8-1901	Malaga	O. Rectorado	20-10-1919	Francés	Malaga
10	D.ª Ana Falche Ruiz	M.	24-6-1899	Soria	O. Rectorado	12-11-1919	Ciencias	Soria
11	D.ª Leonor Alvarez - Santullano Alvarez	M.	16-7-1896	Oviedo	O. Rectorado	30-1-1920	Dibujo	Oviedo
12	D.ª Luisa Anduaga Arrue	M.	10-3-1895	Madrid	O. Rectorado	10-4-1920	Pedagogía	Lugo
13	D.ª Jesusa Iraizoz Iruzun	M.	6-2-1892	Navarra	O. Rectorado	6-5-1920	Caligrafía	Navarra
14	D.ª Neves Hortelano Rodrigo	M.	5-8-1896	Cuenca	O. Rectorado	7-5-1920	Letras	Cuenca
15	D.ª Asunción Carreras Jane	M.	7-9-1896	Huesca	O. Rectorado	25-6-1920	Ciencias	Teruel
16	D.ª Ramona Mestres Pinto	M.	3-10-1896	Huesca	O. Rectorado	1-10-1920	Caligrafía	Lerda
17	D.ª Ferming Gutiérrez Soto	M.	24-6-1894	Sevilla	O. Rectorado	4-10-1920	Pedagogía	Pontevedra
18	D.ª Laura Pérez Seguí	M.	10-12-1898	Alicante	O. Rectorado	20-10-1920	Letras	Alicante
19	D.ª Petra Vázquez Andrés	M.	13-5-1898	Valladolid	O. Rectorado	3-11-1920	Caligrafía	Valladolid
20	D.ª África Vega Remón	M.	28-8-1897	Teruel	O. Rectorado	19-1-1920	Labores	Teruel
21	D.ª María Hernández González	M.	10-9-1899	La Laguna	O. Rectorado	23-12-1920	Caligrafía	La Laguna
22	D.ª Casilda López Gutiérrez	M.	18-3-1899	Palencia	O. Rectorado	30-12-1920	Caligrafía	Madrid n.º 2
23	D.ª M.ª Araceli Crespo de la Fuente	M.	10-1-1897	Zamora	O. Rectorado	12-5-1921	Pedagogía	Zamora
24	D.ª Felisa Vecino Dominguez	M.	20-1-1894	Zamora	O. Rectorado	13-5-1921	Ciencias	Zamora
25	D.ª Carmen Teres Golcochea	M.	13-1-1890	Navarra	O. Rectorado	3-8-1921	Caligrafía	Zaragoza
26	D.ª Salvadora Luisa Rodríguez Calleja	M.	6-8-1900	Valladolid	O. Rectorado	27-10-1921	Pedagogía	Valladolid
27	D.ª Isabel Terrer Delgado	M.	31-10-1897	Ciudad Real	O. Rectorado	12-12-1921	Pedagogía	Murcia
28	D.ª Catalina Sanchez Jara	M.	—	Murcia	O. Rectorado	21-12-1921	Caligrafía	Murcia
29	D.ª Francisca Ibañez Matarredona	M.	23-4-1895	Alicante	O. Rectorado	11-12-1921	Caligrafía	Alicante
30	D.ª Vicenta Montoya Segura	M.	28-8-1898	Ameria	O. Rectorado	3-2-1922	Labores	Ameria
31	D.ª Ciriilde Alonso Agüero	M.	3-6-1892	Logroño	O. Rectorado	1-3-1922	Pedagogía	Vizcaya
32	D.ª Agueda Rodrigo del Puerto	M.	7-12-1899	Soria	O. Rectorado	5-12-1922	Labores	Soria
33	D.ª María Dolores Ribes Muscad	M.	—	Zaragoza	O. Rectorado	7-12-1922	Ciencias	Jaca
34	D.ª Piedad Piguillén Caturia	M.	27-5-1901	Alicante	O. Rectorado	19-12-1922	Labores	Alicante
35	D.ª Beatriz Orozco López	M.	17-2-1900	Cuenca	O. Rectorado	19-2-1923	Pedagogía	Cuenca
36	D.ª Ernesta Morán Val	M.	23-7-1898	León	O. Rectorado	10-3-1923	Música	León
37	D.ª Eloisa Toimoro Sierra	M.	19-11-1893	Salamanca	O. Rectorado	17-3-1923	Francés	Murcia
38	D.ª María del Pilar Malo Merino	M.	3-1-1891	Alava	O. Rectorado	28-5-1923	Labores	Alava
39	D.ª Carmen Rijojo Santamaria	M.	31-3-1903	Burgos	O. Rectorado	11-8-1923	Pedagogía	Avila

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos primero, segundo y cuarto del Decreto de 16 de agosto de 1934, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo de la Orden ministerial de 20 de enero de 1941, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicó, con carácter provisional, el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales comprendidos en los beneficios previstos en el Decreto anteriormente citado.

Completada la documentación que por Orden de 13 de noviembre de 1942 se les exigió a los solicitantes que tenían completo su expediente, y transcurrido con exceso el plazo que para reclamaciones fijaba el artículo segundo de la citada disposición sin que haya sido interpuesta solicitud alguna en demanda de rectificación,

Este Ministerio acuerda elevar a definitivo el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales y, en consecuencia, dispone:

1.º Que se publique a continuación de la presente Orden el Escalafón definitivo de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales comprendidos en los beneficios concedidos por Decreto de 16 de agosto de 1934, Escalafón ajustado a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 20 de enero de 1941; considerándose dichos Auxiliares, a todos los efectos, como formando parte del Escalafón publicado por Orden ministerial de 30 de abril de 1942 y a continuación del último lugar y por el orden que se expresa.

2.º Quedan subsistentes las denegaciones de inclusión en el Escalafón de referencia a los Ayudantes de Religión y a los también Ayudantes que carecen de nombramiento definitivo o éste es posterior a 29 de noviembre de 1923.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se expedirán los correspondientes títulos administrativos de Auxiliares, reconociéndoseles el derecho al percibo de los haberes que en su día pudieran corresponderles por el desempeño del referido cargo. Asimismo se dictarán las órdenes que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que se presentaren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escalafón definitivo de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales, comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y Orden Ministerial de 20 de enero de 1941

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Nacimiento		Provincia	Ingreso		Sección a que pertenece	Escuela en que sirve
			Fecha	Provincia		Forma	Fecha		
1	D. Diego Pizarroso Navarro	B. M.	—	Ciudad Real.	O Rectorado	23-2-1915	Francés	Ciudad Real.	
2	D. Fernando García Araujo	L. F. L.	13-5-1891	Salamanca.	O Dirección.	23-10-1915	Idem	Madrid n.º 1	
3	D. Nonito Catalán Garzaran	M.	23-5-1891	Teruel	Idem	1-2-1918	Letras	Teruel.	
4	D. Manuel Mozas Mesa	Dr. F. L.	23-2-1898	Jaén	Idem	14-11-1918	Idem	Jaén.	
5	D. Lorenzo F. Nino Astudillo	L. C. M.	8-7-1892	Guadalajara.	Idem	18-2-1919	Ciencias	Avila.	
6	D. Ricardo Felipe Armendariz	P. M.	25-2-1886	Navarra	O Rectorado	4-11-1919	Música	Navarra.	
7	D. Luis Edo Villar	M. S. B.	1-12-1891	Valencia	O Dirección.	6-11-1919	Letras	Valencia.	
8	D. Cándido Campos Nieto	M.	24-5-1886	Ciudad Real.	O Rectorado	24-3-1920	Ciencias	Ciudad Real.	
9	D. José María Esteban Ballester	L. C. P. M. B. M.	5-10-1894	Valencia	Idem	19-11-1920	Ciencias	Valencia.	
10	D. Antonio Pérez Merino	M.	26-9-1887	León	Idem	13-12-1920	Letras	León.	
11	D. Gerardo Rodríguez Saucedo	M. L. F. L.	24-9-1894	Palencia	Idem	23-1-1921	Idem	León.	
12	D. Juan Capirós Cánovas	M. L. D.	20-2-1889	Ameria	Idem	29-1-1921	Idem	Ameria.	
13	D. Jesús Martínez Onoro	M.	18-1-1891	Guadalajara	Idem	3-3-1921	Pedagogía	Guadalajara	
14	D. Jesús Varela Novo	M. B.	29-11-1881	Lugo	Idem	7-5-1921	Caligrafía	Lugo	
15	D. Julián Izquierdo Ansuat	M. F.	31-3-1887	Filipinas	Idem	19-9-1921	Letras	Valladolid.	
16	D. Juan Pérez Cañete	M.	15-4-1896	Teruel	O Rectorado	1-10-1921	Pedagogía	Teruel.	
17	D. Ignacio Sanz González	M. L. D.	1-8-1896	Navarra	Idem	5-10-1921	Idem	Navarra.	
18	D. Antonio G. Beitran Trujillo	M. L. D.	9-5-1899	Canarias	Idem	9-1-1922	Caligrafía	Las Palmas.	
19	D. Avelino Donato Juliá	M. S.	20-10-1896	Tarragona	Idem	17-3-1922	Pedagogía	Tarragona	
20	D. Sergio Caballero Villadea	M. S. F.	24-2-1894	Madrid	Idem	1-7-1922	Ciencias	Guadalajara.	
21	D. Toribio Zalama Herrera	M.	27-4-1900	Valladolid	Idem	31-10-1922	Dibujo	Valladolid.	
22	D. Francisco A. Coronas Alsina	M.	14-1-1902	Barcelona	Idem	6-4-1923	Idem	Malaga.	
23	D. Francisco Javier Arzu Aguado.	M. B.	20-10-1888	Navarra	Idem	12-4-1923	Pedagogía	Navarra.	
24	D. Manuel Peñaiba Téllez	M. F. S.	1-1-1893	Avila	Idem	11-8-1923	Música	Avila.	

Madrid, 22 de noviembre de 1943. IBANEZ MARTIN

ORDEN de 24 de noviembre de 1943 por la que se nombra Secretario honorario del Conservatorio de Música de Valencia a favor del Profesor jubilado del mismo don Juan Bautista Tomás Andrés.

Ilmo. Sr.: En atención a los servicios prestados por el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario honorario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Juan Bautista, Tomás Andrés, Profesor jubilado del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 por la que el Grupo escolar «Joaquín García Morato», de esta capital, queda sometido a un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo Sr.: Con el fin de tributar un homenaje al Arma Aérea y con carácter permanente a su glorioso Caído «Joaquín García Morato», teniendo en cuenta las características especiales del Grupo Escolar que en esta capital ostenta tan gloriosa denominación y en el que funciona un Centro de Enseñanza de Aeromodelismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Grupo Escolar «Joaquín García Morato», de esta capital, quede sometido en su organización y dirección a un Consejo de Protección escolar integrado por los siguientes miembros:

Presidencia honoraria: el excelentísimo Sr. Ministro del Aire, excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y Excma. Sra. D.ª Carmen Gálvez, viuda de García Morato.

Presidente efectivo, el ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente, el Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

Vocales: Sr. Cura Párroco de Santa Cristina; Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid; Sr. Jefe de Sección de Vuelo sin Motor de la Dirección General de Aviación Civil; Sr. Jefe de Aeromodelismo de dicho Organismo; Sr. Director del Grupo Escolar «Joaquín García Morato» y un Instructor de Aeromodelismo, Maestro en el Grupo, que actuará de Secretario. Del seno del Consejo se formará una Comisión Permanente que integrarán: el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid, como Presidente, el Sr. Cura Párroco de Santa

Cristina, el Director del Grupo Escolar y los Sres. Jefe de la Sección de Vuelo sin Motor y Jefe de Aeromodelismo, como Vocales, y el Instructor de Aeromodelismo, Maestro del Grupo, que actuará como Secretario.

2.º Serán fines del Consejo de Protección Escolar:

a) Velar porque la educación que reciban los alumnos del Grupo, dentro de las características generales marcadas por el Ministerio de Educación Nacional, responda a dar una clara orientación de amor al Arma del Aire, dando a aquéllos una preparación pre-profesional que les capacite para su ingreso, cumplida la edad escolar, en los talleres dependientes del Ministerio del Aire y Escuelas de Vuelo sin Motor.

b) Proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria el nombramiento y separación del Director y Maestros de Sección en las vacantes que existan a la Constitución del Consejo y posteriormente; y

3.º El Consejo de Protección Escolar que se constituye procederá con la máxima urgencia a redactar el Reglamento por que habrá de regirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos de las Facultades universitarias a quienes les falten para terminar su carrera una o dos asignaturas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de diversas Facultades, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos a quienes les falten asignaturas para terminar su carrera.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder una convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, en la que podrán tomar parte los alumnos libres de todas las Facultades universitarias que tengan pendientes para terminar su carrera una o dos asignaturas.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará con derechos ordinarios, desde el 3 hasta el 12 de enero próximo, verificándose los exámenes correspondientes del 20 al 30 del mismo mes.

3.º La matrícula se considerará válida solamente para esta convocatoria, teniendo que hacer de nuevo inscrip-

ción los que deseen examinarse en junio o septiembre, por no haberse presentado o por haber quedado pendientes de aprobación en alguna asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los 70 expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de la subvención para sostenimiento de las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas nacionales y que concede el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita, a cargo del personal legalmente titulado y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio, y que las mismas suplen y sustituyen a las que debían existir con cargo a los presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para obtener el beneficio que solicitan;

Resultando que en cada uno de los expedientes la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable, la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir crédito, toma razón del gasto y consta el reglamentario «Intervenido» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplimentado los requisitos reglamentarios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes: a razón de pesetas 2.500 por cada Escuela, Sección a Grado.

Localidad	Nombre oficial de la Escuela	Número de Escuelas Secciones o grados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería Central o Delegación de Hacienda contra la cual ha de expedirse el libramiento	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
Vitoria	Escuela Parroquial de San Cristóbal	1	2.500	Vitoria	D. Jesús Romero Delfrade
PROVINCIA DE ALAVA					
PROVINCIA DE AVILA					
Avila	Escuela de niñas (calle del Tostado, número 5)	1	2.500	Madrid	D. ^a Angela García Loggouri
Avila	Colegio Casa de Caridad de la Mesalla Milagrosa	3	7.500	Avila	Sor Luisa Nieto
PROVINCIA DE BARCELONA					
Sarriá	Colegio Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	Barcelona	D. ^a Teresa Coll Ortega
Barcelona	Colegio Franciscanas Misioneras de Maria (Lat. del número 11, Gracia)	4	10.000	Barcelona	Sor Maria Cesárea
Barcelona	Colegio de Nuestra Señora del Rosario (Mallorca, número 349)	7	17.500	Barcelona	Sor Maria Eugenia Riera Artigas
Barcelona	Grupo Nuestra Señora del Rosario (Consejo de Ciento, número 214)	3	7.500	Barcelona	Hermana Francisca Turró Corominas
PROVINCIA DE CADIZ					
Vejer Frontera	Escuela de la Misión de Jandilla	8	30.000	Cádiz	D. Francisco González Melola
PROVINCIA DE CANARIAS					
Las Palmas	Colegio de Religiosas Adoratrices	3	7.500	Las Palmas	H. Maria de la Luz Martin Caballero
PROVINCIA DE CORDOBA					
Pedro Abad	Escuela del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	Córdoba	D. ^a Maria Francisca Navarro
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
S. Compostela	Escuela de las Conferencias de San Vicente de Paul	2	5.000	La Coruña	D. Manuel Felipe Porto Rey
Ferrol Oaudillo	Escuelas de Hijas de Maria Mediadora	3	7.500	La Coruña	D. ^a Clara Usaro Fojo
PROVINCIA DE GRANADA					
Montegicar	Escuelas de Hijas de Cristo Rey	4	10.000	Granada	M. Coronación de Maria
Granada	Escuelas de Hijas de Cristo Rey (San Gregorio Magno, número 15)	4	10.000	Granada	M. Angustias de la Pasión
Granada	Colegio de la Purísima Concepción (calle de Regodias, número 20)	6	15.000	Granada	Sor Josefina Morano del Cura
PROVINCIA DE GUIPUZCOA					
San Sebastián	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	San Sebastián	D. ^a Maria Josefa Bultó y Blajot
San Sebastián	Escuelas de la Sagrada Familia (Urcaneta, n.º 18)	4	10.000	San Sebastián	Sor Isabel Berriquistain
PROVINCIA DE JAEN					
Baeza	Escuela de la Milagrosa	1	2.500	Jaén	Sor Felisa Anchn
PROVINCIA DE LEON					
Cistierna	Colegio de Santa Catalina de Sena	1	2.500	León	D. ^a Maria Magdalena Prado Diaz
PROVINCIA DE LOGROÑO					
Nájera	Escuelas de Nuestra Señora de la Piedad	2	5.000	Logroño	Sor Felisa Abad Borra

Logroño Grupo La Purísima Concepción (Avenida de las Adoratrices) 3 7.500 H. María Irayzor Martínez.
 Lugo Escuelas Gratuitas del Real Monasterio 3 7.500 Fray Mauro Gómez Pereira.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid Escuela del Sagrado Corazón de Jesús (Tutor, número 36) 3 7.500 Sor Gregoria Ramos.
 Madrid Escuelas de San Rafael (Guzmán el Bueno, n.º 30) 6 15.000 Hermano Felix Alvarez/
 Madrid Colegio de la Almudena (San Isidro, núm. 3) 4 10.000 Sor Rosa Bayet.
 Madrid Escuelas del Sagrado Corazón (Claudio Coello, número 100) 4 10.000 Hermano Genadio Tomás.
 Madrid Colegio Parroquial de Santa Bárbara (General Castaños, núm. 2) 2 5.000 D. Teodosio Martínez Prado.
 Madrid Escuelas de la Fundación de doña Pilar de la Mata (López de Hoyos) 7 17.500 Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.
 Madrid Escuelas de la Doctrina Cristiana (Raimundo Lulo, núm. 8) 8 20.000 Hermano Alonso Rodríguez.
 Madrid Escuela Parroquial de San Ildefonso 1 2.500 D. Pedro José Herranz.
 Madrid Escuelas de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Martínez Campos, núm. 12) 6 15.000 D.ª María del Pilar Tejón y Baquera.
 Madrid Escuela de Madres Dominicas (Mesón de Paredes número 37) 1 2.500 Sor María Dominica
 Madrid Colegio de la Asunción (Santa Isabel, núm. 46) 3 7.500 Madre Luisa Montes Jovellar.
 Madrid Colegio de María Auxiliadora (Villami, núm. 22) 5 12.500 Sor Ambrosina Volpati.
 Madrid Colegio del Amor Misericordioso (Paseo de Acetos, núm. 97) 3 7.500 Sor Pilar de Jesús Sevilla
 Carabanchel Escuelas de la Fundación Najera 7 17.500 Sor Isabel Cuello Fievez,
 Cejate Escuelas Pías 4 10.000 D. Jacinto Ruiz.
 P. de Valdecasas Escuela de la Parroquia de San Diego de Alcalá 5 12.500 Sor Leonor Pérez
 P. de Valdecasas Hogar de Huérfanos de Vieja Guaitilla 6 15.000 D. Roberto García Vercher.
 V. Victorias Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora de las Victorias 2 5.000 D. José Collado Fernández.
 Ventas Escuelas de las Conferencias de S. Vicente de Paul. 5 12.500 D. Jesús García Valcárcel.
 Madrid Colegio de Hijas de la Divina Pastora (Martínez Izquierdo, núm. 4) 2 5.000 Sor Faustina del Agta
 Madrid Escuelas Salesianas de Francos Rodríguez, núm. 5 6 15.000 D. Juan Manuel de Beobede.
 Cejate Colegio de D. Antonio Mac-Crohon y Jaraba «La Aidehuéla» 1 2.500 D. Antonio Mac-Crohon Jaraba.

PROVINCIA DE MALAGA

Malaga Escuela de la Santa Madre del Sacramento 3 7.500 H. Rosario Mena Priego.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia Colegio de Escavas de María 4 10.000 Sor Josefa Lloplis Torrens.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pamplona Colegio de las Madres Carmelitas 5 12.500 Madre Maria Noguera.
 Pamplona Colegio del Sagrado Corazón de Jesús 3 7.500 Sor Purificación Ibero Gil.
 Villava Colegio Apostólico 6 15.000 Fray Enrique Fernández.

PROVINCIA DE ORENSE

Orense Escuelas Cristianas 1 2.500 H. Heliodoro Juan.
 Orense Colegio de la Purísima (Santo Domingo, núm. 32) 6 15.000 Sor M.ª Asunción Dominguez Alonso.

Localidad	Nombre oficial de la Escuela	Número de Escuelas / Secciones o grados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería Central o Delegación de Hacienda contra la cual se expidiese el libramiento	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
PROVINCIA DE OVIEDO					
Oviedo	Colegio de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	3	7.500	Oviedo	Sor Pilar Meronati
Coria	Colegio Apostólico	6	15.000	Oviedo	Fray Domingo del Pilar Fernández
PROVINCIA DE PONTEVEDRA					
Pontevedra	Colegio del Sagrado Corazón de Los Placeres	3	7.500	Pontevedra	Sor Madre Adela Aguirre
Vigo	Colegio de María Inmaculada (Avenida del General Aranda, núms. 60 y 62)	1	2.500	Vigo	D.ª Encelia Merelló Docabo
Vigo-Lavadores	Escuelas «Nieto Otero»	8	20.000	Vigo	D. Fernando Conde Domingo
PROVINCIA DE SALAMANCA					
Salamanca	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Paseo del Rollo, núm. 19)	3	7.500	Salamanca	Madre Luisa Fernández Ramado
Salamanca	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (José Antonio, núm. 2)	3	7.500	Salamanca	Madre Mercedes Salgado Muro
Salamanca	Colegio de María Auxiliadora	5	12.500	Salamanca	Sor María Bellido
PROVINCIA DE SANTANDER					
La Cávada	Escuelas gratuitas «Leopoldo del Valle y Josefa del Valle Fernández»	2	5.000	Santander	D. César Gómez Aldaluz
Bantander	Colegio del Sagrado Corazón (Avenida Pérez Galdós, núm. 37)	4	10.000	Santander	D.ª María Luisa Landeño Velasco
Polanco	Escuelas de la Milagrosa	2	5.000	Santander	D. Vicente de Pereda y Revilla
PROVINCIA DE SEVILLA					
Sevilla	Grupo gratuito «San Miguel»	3	7.500	Sevilla	D.ª Julio González Durán
Sevilla	Colegio del Sagrado Corazón del Valle	5	12.500	Sevilla	Sor Mercedes González Fernández
PROVINCIA DE VALENCIA					
Estivella	Escuela de parvulos de las Trinitarias	1	2.500	Valencia	Sor María de la Santísima Trinidad
Valencia	Escuelas de Artesanos (calle del Pintor Sorolla, número 12)	3	7.500	Valencia	D. Lino Enguidanos Sanjuán
Valencia	Grupo Santa Madre Sacramento	3	7.500	Valencia	Hernana M.ª Pilar Moreno Mendoza
Valencia	Escuelas de San Vicente Ferrer de la Parroquia de Santa Catalina y San Agustín	4	10.000	Valencia	D. Antonio Justo Elmida
PROVINCIA DE VALLADOLID					
Valladolid	Escuelas de Los Luises	7	17.500	Valladolid	D. Juan Arregui
PROVINCIA DE VIZCAYA					
Bilbao	Colegio Sagrado Corazón de Jesús (Tivoli, núm. 2)	4	10.000	Bilbao	Madre Oliva Reiza Castrillón

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que se detallan en la precedente relación.

3.º Que en fin del corriente año las Inspecciones Profesionales de enseñanza primaria certifiquen la existencia y funcionamiento, durante el presente ejercicio de las mencionadas Escuelas privadas, enteramente gratuitas, certificaciones que entregarán a los Directores de aquéllas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1944, a la que se unirá también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas correspondientes, acreditativa de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden, solicitud y certificaciones que en su día se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad, afecto al Servicio de Administración y Contabilidad de dicha Delegación, se saca a concurso su provisión. Dicha plaza está dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 3.400 pesetas, la gratificación de 8.400 pesetas y 6.000 pesetas de gratificación especial, en compensación de los derechos que en la Península percibe este personal.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso, las siguientes:

1.º Quienes acrediten pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las doce horas del día 1 de febrero próximo, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

a) Certificaciones expedidas por el Delegado Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifiquen su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el

solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

3.º Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso la preferencia que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etcétera, para la provisión de plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.—
El Director general, Juan Fontán.—
Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación general de Depositarias de Fondos que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 15 de junio de 1942; con arreglo al artículo tercero del Reglamento de 10 de junio de 1930, artículo 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935, artículo octavo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo tercero del Decreto de 24 de febrero de 1941, y a la vista de los presupuestos ordinarios de cada Corporación, correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942,

Esta Dirección ha acordado aprobar la clasificación general de Depositarias de Fondos que a continuación se inserta, con expresión de los sueldos mínimos y límites de la fianza de cada plaza.

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Albacete:		
Diputación Provincial	3.ª 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento Albacete	3.ª 9.000	75.000 a 100.000
Aimansa	5.ª 6.000	35.000 a 60.000
Hellín	5.ª 6.000	35.000 a 60.000
La Roda	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Tobarra	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Villarrobledo	5.ª 6.000	35.000 a 60.000
Alicante:		
Diputación Provincial	2.ª 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Alicante	2.ª 10.000	100.000 a 150.000
Alicoy	3.ª 9.000	75.000 a 100.000
Callosa de Segura	5.ª 5.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Denia	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Elche	3.ª 9.000	75.000 a 100.000
Elda	5.ª 6.000	35.000 a 60.000
Jijona	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Monóvar	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Novelda	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Orhuela	4.ª 7.000	60.000 a 75.000
Pego	5.ª 5.000	35.000 a 60.000
Villena	5.ª 6.000	35.000 a 60.000
Almería:		
Diputación Provincial	2.ª 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Almería	2.ª 10.000	100.000 a 150.000
Adra	5.ª 5.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Berja	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Huércal-Overa	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Avila:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Avila.....	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arévalo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Badajoz :		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Badajoz ...	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alburquerque	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Almendralejo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Azuaga	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cabeza de Buey	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Castuera	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Don Benito	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Pregenal de la Sierra	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Fuente de Cantos	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Guareña	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Jerez de los Caballeros	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Llerena	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mérida	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Montijo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oliva de la Frontera	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Olivenza	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
San Vicente de Alcántara	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villafranca de los Barros...	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villanueva de la Serena.	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Zafra	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Baleares:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Palma ...	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ciudadela	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Felanitx	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Inca	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Lluchmayor	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mañón	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Manacor	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sóller	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Barcelona:		
Diputación Provincial	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Ayuntamiento Barcelona...	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Badalona	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Berga	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Calella	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cornellá de Llobregat	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Granollers	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Hospitalet	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Igualada	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Manresa	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Mataró	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Molins de Rey	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mollet	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Prat de Llobregat	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sabadell	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
San Adrián de Besós	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
San Baudilio de Llobregat	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
San Feliu de Llobregat ...	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Coloma Gramanet...	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sitges	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Tarrasa	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Vich	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Villafranca del Panadés ...	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villanueva y Geltrú	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Burgos:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Burgos...	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Aranda de Duero	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Miranda de Ebro	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cáceres:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Cáceres	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Flasencia	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Trujillo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Valencia de Alcántara	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cádiz:		
Diputación Provincial	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Cádiz ...	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Alcalá de los Gazules	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Algeciras	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Arco de la Frontera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Barbate	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ceuta	3. ^a 10.000	75.000 a 100.000
Chiclana de la Frontera...	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Jerez de la Frontera	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
La Linea	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Medina Sidonia	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Olévera	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Puerto de Santa Maria...	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Puerto Real	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Rota	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
San Fernando	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
San Roque	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sanlúcar de Barrameda ...	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Tarifa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vejer de la Frontera	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villamartín	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Castellón:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento Castellón...	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Almazora	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Benicarló	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Burriana	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Onda	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villarreal de los Infantes	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vinaroz	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ciudad Real:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Ciudad Real...	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcázar de San Juan	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Almadén	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Almodóvar del Campo ...	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Campo de Criptana	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Daimiel	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Herencia	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Malagón	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Manzanares	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Puertollano	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Socuéllamos	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Solana	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Tomelloso	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Valdepeñas	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Flanza exigible Pesetas
Córdoba:		
Diputación Provincial	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Córdoba	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Aguilar de la Frontera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Bacena	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Bémez	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Bujalance	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cabra	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Castro del Río	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Fernán-Núñez	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Fuente Obajuna	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Minjosa del Duque	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
La Rambla	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Lucena	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Montilla	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Montoro	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Palma del Río	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Peñarroya-Pueblonuevo	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Pozoblanco	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Priego de Córdoba	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Puente Genil	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Rute	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villanueva de Córdoba	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

La Coruña:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayunt. de La Coruña	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Estanzos	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
El Ferrol del Caudillo	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ortigueira	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santiago de Compostela	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000

Cuenca:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Cuenca	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000

Gerona:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Gerona	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Bañolas	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Fígueras	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Olot	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Palafrugell	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
San Feliu de Guixols	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

Granada:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento Granada	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Baza	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Guadix	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Loja	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Motril	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Pinos Puente	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Fe	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

Guadalajara:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt. de Guadalajara	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

Guipúzcoa:		
Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Ayunt. San Sebastián	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Eibar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Fuenterrabía	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Hernani	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Irún	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Flanza exigible Pesetas
Mondragón	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Oñate	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Pasajes	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Rentería	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tolosa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vergara	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

Huelva:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento Huelva	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayamonte	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Bollullos del Condado	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cartaya	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Isla Cristina	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Lepe	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Minas de Riotinto	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Nerva	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Palma del Condado	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

Huesca:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Huesca	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Barbastro	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Jaca	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

Jaén:		
Diputación Provincial	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Jaén	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcalá la Real	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Alcaudete	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Andújar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arjona	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Baeza	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Baelén	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Beas de Segura	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Carolina (La)	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cazorla	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Linares	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Mancha Real	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Martos	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Porcuna	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Quesada	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santisteban del Puerto	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Torre del campo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Torre donjimeno	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Torreperogil	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Ubeda	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Villacarrillo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villanueva del Arzobispo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

León:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de León	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ponferrada	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

Lérida:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Lérida	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000

Logroño:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Logroño	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alfaro	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Calahorra	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Haro	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

P. L A Z A S	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Lugo:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Lugo	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Monforte de Lemos	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Vivero	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Madrid:		
Diputación Provincial	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Ayuntamiento de Madrid	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Alcalá de Henares	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Aranjuez	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Canillas	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Carabanchel Bajo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cercedilla	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Colmenar Viejo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Chamartín de la Rosa	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
San Lorenzo del Escorial	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Vallecas	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Vicálvaro	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Villaverde	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Málaga:		
Diputación Provincial	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Málaga	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Alhaurín el Grande	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Antequera	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Archidona	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cóin	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Estepona	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mejilla	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ronda	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Vélez-Málaga	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Murcia:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Murcia	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Aguilas	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Alcantarilla	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cañasparrá	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Caravaca	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cartagena	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Cehegín	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cieza	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Jumilla	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Lorca	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Molina de Segura	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mula	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Totana	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Yecla	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Orense:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Orense	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Oviedo:		
Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Ayuntamiento de Oviedo	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Aller	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Avilés	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Gijón	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Grado	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Langreo	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Pola de Lena	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Luarca	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

P. L A Z A S	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Llanes	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mieres	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Piloña	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
S. Martín del Rey Aurelio	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Siero	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villaviciosa	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Palencia:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Palencia	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Las Palmas:		
Cabildo Ins. Gran Canaria	2. ^a 13.000	100.000 a 150.000
Cabildo Ins. de Lanzarote	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ayunt.º de Las Palmas	2. ^a 14.000	150.000 a 200.000
Arucas	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Galdar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Guía de Gran Canaria	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Telde	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Pontevedra:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt.º de Pontevedra	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
La Estrada	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Marín	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vigo	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Vilagarcía de Arosa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Salamanca:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt.º de Salamanca	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Béjar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Ciudad Rodrigo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santa Cruz de Tenerife:		
Mancomunidad Prov. Inter-insular	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Ayunt.º Sta. Cruz Tenerife	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Cabildo Insular Tenerife	2. ^a 14.000	150.000 a 200.000
Cabildo Insular Gomera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cabildo Insular Palma	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
La Laguna	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Orotava	5. ^a 7.000	35.000 a 60.000
Puerto de la Cruz	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Santa Cruz de la Palma	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Santander:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayunt.º de Santander	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Castro Urdiales	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Laredo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Reinosa	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Santoña	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Torrelavega	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Segovia:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Segovia	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
El Espinar	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Sevilla:		
Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Ayuntamiento de Sevilla	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Alcalá de Guadaíra	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Arahal	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Carmona	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Cazalla de la Sierra	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Constantina	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Dos Hermanas	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Ecija	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Estepa	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Lebrija	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Lora del Río	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Marchena	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Morón de la Frontera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Osuna	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Palacios y Villafranca	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Utrera	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Villanueva del Río	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Soria:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Soria	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Almazán	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Covaleda	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Tarragona:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayunt.º de Tarragona	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ampostá	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Reus	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Tortosa	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Valls	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Teruel:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayunt.º de Teruel	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Alcañiz	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Toledo:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Toledo	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Consuegra	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Mora	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Talavera de la Reina	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Villacañas	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Valencia:		
Diputación provincial	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Ayuntamiento de Valencia	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Alcira	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	Fianza exigible Pesetas
Algemesí	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Carcagente	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Carlet	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Catarroja	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Cullera	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Gandia	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Játiva	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Oliva	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Onteniente	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Requena	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Sagunto	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Sueca	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tavernes de Valldigna	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Torrente	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Valladolid:		
Diputación Provincial	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Ayunt.º de Valladolid	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000
Medina del Campo	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Vizcaya:		
Diputación Provincial	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Ayuntamiento de Bilbao	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Baracaldo	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Basauri (San Miguel de)	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Bermeo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Durango	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Guecho	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Portugalete	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Saturce Antiguo	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Sestao	4. ^a 7.000	60.000 a 75.000
Zamora:		
Diputación Provincial	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Zamora	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Benavente	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Toro	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Zaragoza:		
Diputación Provincial	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Zaragoza	2. ^a 14.000	200.000 a 250.000
Calatayud	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Caspe	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000
Egea de los Caballeros	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tarazona de Aragón	5. ^a 6.000	35.000 a 60.000
Tauste	5. ^a 5.000	35.000 a 60.000

Los sueldos que se establecen lo son en concepto de mínimos, no pudiendo rebajar las Corporaciones el que actualmente tenga asignado el Depositario en propiedad, aunque sea superior, en tanto no quede vacante la plaza.

La cantidad que las Corporaciones exijan como fianza ha de estar comprendida dentro de los límites señalados para cada plaza.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.— Sección Precios y Mercados)

Circular número 425 por la que se fijan los precios de los fideos y macarrones.

Teniendo en cuenta el precio único de 290 pesetas quintal métrico señalado por el Servicio Nacional del Trigo para las harinas del trigo «excedente» que se distribuyen para la fabricación de sopas de pasta (fideos y macarrones), dispongo que los precios

que han de regir serán los siguientes:

Fideos 4,35 pts. kg. neto
Macarrones 4,75 » » »
Ambos precios en fábrica, con envases y embalajes incluidos.

Los «precios oficiales» de almacenista a detallista y de éste al público serán propuestos seguidamente por las Juntas Provinciales a esta Comisaría General, para su aprobación o rectificación.

A fin de evitar confuisionismos de precios, no deberán distribuirse sopas de pasta fabricadas con harina de trigo «excedente», al mismo tiempo que las hechas con trigo de cupo forzoso,

que continuarán con el mismo precio que hoy tienen señalado en la Circular número 326 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, de 16 de octubre de 1942.)

Madrid, 29 de diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Rectificando la aclaración a la Circular número 406 referente a los precios del tocino y la manteca fundida.

Habiéndose producido error en la aclaración a la Circular número 406, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, de fecha 6 de octubre, queda rectificada en la forma siguiente:

PRECIO DEL TOCINO:	
	Pesetas kilogramo neto
En fábrica	7,00
De almacén a detallista	9,24
Precio al público	10,15

PRECIO DE LA MANTECA FUNDIDA:

	Pesetas por Kg.	
En fábrica	10,50	bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa.
De almacén a detallista ...	12,95	bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa.
Precio al público	15,30	kilogramo neto.

Los fabricantes podrán incluir en factura, además del precio fijado, el impuesto de Usos y Consumos.

En los precios de almacén a detallista y de éste al público, en ambos artículos están incluidos los va-

lores de envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos, incluso el de Usos y Consumos.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos Sres. Comisarios de Recursos, excelentísimos señores Gobernadores, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Anunciando la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 20 de los corrientes al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales de este Departamento para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 20

Índice núm. 635.—Sevilla: Archivo General de Indias, 2.205 pesetas.

- Zamora: Archivo de Protocolos, 700.
- Zaragoza: Biblioteca Popular, 540.
- Madrid: Biblioteca Nacional, 7.560.
- Salamanca: Biblioteca Universitaria, 1.575.
- Murcia: Idem, 1.481.
- Oviedo: Idem, 1.575.
- Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 176,74.

- Cartagena: Idem, 166,64.
- Huelva: Idem, 166,64.
- Oviedo: Idem de Mieres, 499,95.
- Bilbao: Escuela Ingenieros Industriales, 25.000 y 49.765.
- Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 833,31; Escuela de Ingenieros de Minas, 3.000 y 20.750.
- Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Índice núm. 636.—León: Escuela Profesional de Comercio, 2.750 pesetas.

- Guipúzcoa: Escuela de Artes y Oficios de Zarauz, 1.000.
- Madrid: Colegio Superior de Acción Católica, 5.000.
- Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 4.000.
- Sevilla: Biblioteca del Palacio Arzobispal, 4.000.
- Madrid: Facultad de Veterinaria, 165.
- Valladolid: Archivo General de Simancas, 1.734,30.
- Tarragona: Archivo Histórico de Protocolos, 8.640.
- Avila: Escuela de Artes y Oficios, 2.000.
- Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 19.610.
- Madrid: Idem, 2.749,92.

Índice núm. 637.—Madrid: Consejo de Rectores, 208,32. Valencia: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, 333,33.

- Córdoba: Becas en la Facultad de Veterinaria, 400.
 - Alicante: Idem en el Instituto, 900.
 - Almería: Idem id., 1.575.
 - Bilbao: Idem en el Colegio de Nuestra Señora de Beña, 450.
 - Castellón: Idem en el Instituto, 1.800; Idem Colegio de San Juan Bautista de Burriana, 225; Idem en Centros oficiales, 4.800.
 - Ciudad Real: Idem en el Instituto de Puertollano, 150.
 - Cuenca: Idem, 450.
 - Huesca: Idem, 450.
 - Valencia: Idem de Játiva, 150.
 - Lérida: Idem Colegio de Nuestra Señora del Milagro, 150.
 - Lugo: Idem en el Instituto, 450.
 - Cáceres: Idem en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Plasencia, 450.
 - Valencia: Idem en el Instituto, 3.300; Idem en la Facultad de Medicina, 600.
 - Valladolid: Idem en la Universidad, 1.200; Idem en Centros oficiales, 950.
 - Granada: Idem en la Universidad, 1.853,33; Idem en Centros oficiales, 2.775 y 2.625.
 - Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 2.812,40; Idem cátedras Lengua y Literatura Griega en Instituto, 9.505,20; Idem a Profesores adjuntos de Física y Química de Instituto, 5.805.
 - Gerona: Becas en Centros oficiales, 2.250.
 - Madrid: Dietas oposiciones cátedras Universidades de Valladolid, 2.146,80; Idem de Madrid, 5.665,60; Idem en Santiago de Compostela, 1.395.
- Índice núm. 638.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos,

410.20; ídem Jueces oposiciones cátedra Universidad Santiago de Compostela, 232.05; ídem de Valladolid, 623.70; ídem Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 285.10; ídem Profesores adjuntos de Filosofía de Institutos, 259.20; Hermandad de Enfermeras «Salus Infirmorum», 2.500.

Lugo: Don Antonio Noriega Varela, 2.000. —

Murcia: Hermanitos de los Ancianos Desamparados de Jumilla, 1.500.

Zamora: Convento de Dominicas de Sancti Espiritu El Real, de Toro, 1.500.

Zaragoza: Academia de Ciencias,

Madrid: Material oposiciones cátedra Universidad de Santiago de Compostela, 515; Confección de uniformes, 18.725; Mobiliario inventariable, 7.710; Restauración de ídem, 2.935.

D I A 2 1

Índice núm. 640.—Soria: Construcción escolar en Adradas, 6.500 pesetas.

Baleares: en Puigpuñent, 10.000.

Murcia: Atrasos a favor del Maestro don José Franco, 250.

Cartagena: Ídem doña María Orihuela, 333,33.

Madrid: Ídem de la Inspectora de Jardines de la Infancia doña Angeles Escribano, 631,93.

Índice núm. 641.—Granada: Becas en la Escuela de Estudios Arabes, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna, 6.000, 12.000, 37.000 y 24.000.

Madrid: Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 25.000.

León: Colegio de Filosofía y Teología de los Padres Capuchinos, 5.000.

Madrid: Sindicato Español Universitario, 5.000.

Orense: Religiosas Terciarias Franciscanas de Carbalino, 500.

Madrid: Escuela Normal número 1, 30.000.

Guipúzcoa: Ídem, 400.

Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna, 15.000.

Índice núm. 642.—Madrid: Junta Facultativa de Construcciones Civiles, 425; Material oposiciones cátedra Universidad Santiago de Compostela, 36,45; Mobiliario inventariable, 1.020.

D I A 2 2

Índice núm. 643.—Pontevedra: Mobiliario Inspección Enseñanza Primaria, 18.300 pesetas.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 29.995.

Guadalajara: Ídem, 4.000.

Lérida: Ídem de Seo de Urgel, 8.525.

La Coruña: Escuela Normal, 2.250.

Índice núm. 644.—Albacete: Becas en Centros Oficiales, 2.700 pesetas.

Badajoz: Ídem en el Colegio de Campanario, 225.

Castellón: Ídem en el Instituto, 450.

Jaén: Ídem de Baeza, 450.

León: Ídem, 900.

Tarragona: Ídem, 1.800.

Santander: Ídem en la Universidad Pontificia de Comillas, 200.

Valencia: Ídem en Centros Oficiales, 1.125.

Sevilla: Ídem en la Facultad de Medicina, 200.

Madrid: Inspección Administrativa de Universidades, 676; Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500; Dietas del Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, 180; Escuela Fábrica de Cerámica, 6.322,50.

Valencia: Escuela Fábrica de Mantises, 181.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 587,05.

Índice núm. 645.—Madrid: Viajes del Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, 135,05; Instituto San José de Calasanz y Luis Vives, 231,060.

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Sevilla: Ídem, 833,33.

Madrid: Espectáculos Líricos Rex, 20.000.

Granada: Museo Arqueológico, 700.

Huelva: Convento de Santa María de la Rábida, 4.250.

Índice núm. 646.—Madrid: Liquidación de obras en Pozuelo de Alarcón, 1.556,28 pesetas.

Lérida: Ídem en Cervera, 29.522,90.

D I A 2 3

Índice núm. 647.—Alava: Escuela Católica de Artesanos de Foronda, 1.000 pesetas.

Almería: Colegio de San José, de Cuevas de Almanzora, 1.000.

Avila: Colegio Doña Victoria, Quejo, del Barco de Avila, 2.000.

Barcelona: Colegios de María Auxiliadora y Betatas Dominicanas, a 2.000 pesetas cada una.

Burgos: Escuela del Círculo Católico de Obreros, Colegio de Benedictinas de San José y Patronato Escolar de don Prudencio Muga, a 1.000 pesetas cada una.

Córdoba: Damas Catequistas, 1.000.

La Coruña: Catequesis de la Parroquia de San Nicolás de Bari, de San Jorge y Santo Tomás Apóstol, a 3.000 pesetas cada una; San Pedro de Mezonzo, 5.000. Escuela del Sagrado Corazón de Castiñeiras, 1.000. Escuela de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús de Betanzos, 3.000. Colegio de la Compañía de María y Escuela Nocturna de Obreras, ambas de Santiago de Compostela, 2.000 pesetas cada una; Academia de Santa Marta de Ortigueira, 2.000. Patronato de la Formación de Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul, de El Ferrol del Caudillo, 2.000. Damas Catequistas de La Coruña, 2.000.

Cuenca: Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente, 3.000.

Gerona: Colegios de Nuestra Señora del Carmen, en San Felix de Pallarols y la Sellera, a 1.000 pesetas cada uno.

Granada: Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe, 1.000.

Guadalajara: Religiosas Terciarias Franciscanas de Atienza, 1.000.

Guipúzcoa: Colegio de la Sagrada Familia, 1.000.

Huelva: Escuelas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús de Puerto Gil, 1.000.

León: Centros Obreros de Instrucción, 1.000.

Madrid: Damas Apostólicas, 75.000; ídem Catequistas, 25.000; Colegio del Santísimo Rosario, 3.000; ídem de San Jerónimo, 2.000; Escuela de los Desamparados 3.000; Academia de Nuestra Señora de Covadonga, 2.000; Catequesis del Sagrado Corazón, en las Ventas, y de San Juan Bautista en ídem, a 2.000 pesetas cada una; Escuelas Parroquiales del Beato Orozco, 2.000; Religiosas Hijas de María, Escolapias, 5.000.

Málaga: Colegio de la Asunción y de San José, 2.000.

Murcia: Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, 10.000. Escuelas de las Purísimas, 5.000; Huérfanas de Mineros de La Unión, 5.000; Sagrada Familia, de Jumilla, 2.000.

Pontevedra: Asociación de la Enseñanza Católica y Catequesis de El Lérez, a 4.000 pesetas cada una; Colegio de las Carmelitas de La Guardia, 3.000; Sagrada Familia de Villagarcía de Arosa, 1.000.

Santander: Colegio de las Hermanas Trinitarias, 1.000.

Salamanca: Colegio de la Inmaculada, de doña Isabel Zurdo, 1.000.

Sevilla: Hermandad de la Amargura, de San Juan de la Palma, 15.000; Escuelas de las Trinitarias, 1.000; Colegio de San José, de Alcalá de Guadaíra, 1.000, y de Don Juan Bosco, de Morón de la Frontera, 2.000.

Soria: Colegio del Sagrado Corazón, de Santa María de Huerta, 1.000.

Toledo: Escuela de Nuestra Señora de la Paz, de Puebla de Montalbán, 1.000.

Valencia: Catequesis de Jarafuel, 3.000; Escuela de la Colonia de San Vicente Ferrer, de Bujasot, 1.000.

Valladolid: Colegio de las Hijas de Jesús y del Ave María del Carmen, a 1.000 pesetas cada una.

Vizcaya: Escuela de la Purísima Concepción, de Algorta, 1.000.

Zamora: Colegio de Santa Clara, 1.000.

Zaragoza: Escuelas Dominicales y Dominicicas de Santa Inés, a 2.000 pesetas cada una; Escolapias de las Delicias, 5.000; Colegio de San Agustín, 1.000; Sagrados Corazones, de Miranda de Ebro, 2.000.

Alicante: Normal, Ropero Escolar, 1.000.

Badajoz: Higuera de Vargas y Carmelitas de Cabeza de Buey, a 500 pesetas cada una.

Burgos: Religiosas Franciscanas Misioneras, 500.

La Coruña: Normal, La Grande Obra de Atocha, La Guardia, a 2.000 pesetas cada una; Hogar de Santa Margarita y Concepción Arenal, cada una, 1.000; Normal de Santiago de Compostela, 2.000.

Cuenca: Inspección, 3.000, y Valverde del Júcar, 500.

Granada: Escuelas de «El Jau», Santa Fe, Ventas de Huelma y Cástaras, a 500 pesetas cada una.

Guadalajara: Normal, 2.000; Cardenal Mendoza, 1.000; Hita, Luzaga, Molina de Aragón, Las Inviernas, Trijueque, La Puebla de Alcocer, Religiosas Bernardas de Brihuega y Colegio de San Dionisio, de Pastrana, a 500 pesetas cada una.

Jaén: Escuelas de Nuestra Señora de la Cabeza, de Andújar; Nuestra Señora de Linarejos y Padre Poveda, de Linarejos, a 500 pesetas cada una.

Madrid: Inspección provincial, 30.000; Talleres de Sumbrios, 4.500; San Ildefonso, Nuestra Señora de los Dolores, Patronio de María y Nuestra Señora de la Merced, a 1.000 pesetas cada una; Niño Jesús, 2.000; Santuario del Perpetuo Socorro, Nuestra Señora del Buen Consejo, Colegio de los Sagrados Corazones, Colegio de Estudios Clásicos Nuestra Señora del Cobre, Clarisas, María Inmaculada, Misioneras del Sagrado Corazón, Manuel Siurot, Párvulos número 4, del Puente de Vallecas, La Huerta del Hachero y Nuestra Señora del Recuerdo, a 500 pesetas cada una.

Málaga: Nuestra Señora del Carmen y San Ciríaco y Santa Paula, a 500 pesetas cada una.

Murcia: Inspección, y La Milagrosa de Blanca, a 2.000 pesetas cada una.

Lorca, 1.000.

Oviedo: Ropero provincial, 1.500; ídem de Gijón, 1.000; Villaviciosa, 500.

Pontevedra: Roperos Alvarez Limeses y de la de Párvulos número 1, 1.000 pesetas a cada uno; La Milagrosa de Tuy, 500.

Salamanca: Normal, 2.000; Sagrado Corazón de Jesús, 500.

Santander: Grupo Escolar Ramón Pelayo, 500; los dos de Marqués de Estela y niñas de Peña Herbosa, 500 pesetas cada uno.

Teruel: Inspección, 2.000, y Vallbona, 1.000.

Valencia: Nuestra Señora de los Desamparados, 1.000; Colegio José Antonio, 500; Navarro Darás, de Carcagente, Niño Jesús, de Gandía, y Parroquiales, de Jarafuel, a 500 pesetas cada uno.

Zaragoza: Mequinenza, 500.

Índice núm. 648.—Almería: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de la capital, 1.200 y 583,33.

Barcelona: ídem del partido de Barcelona, 32.383,33 y 13.083,23; Granollers, 1.300 y 533,33; Mataró y Arenys del Mar, 3.200 y 1.166,66; Berga y Manresa, 3.600 y 1.749,93; San Felú de Llobregat, 7.200 y 3.499,86; Tarrasa, 3.400 y 583,33; Villafranca del Panadés, 2.200 y 583,31; Sabadell, 1.200 y 583,31; Villanueva y Geltrú, 3.600 y 1.166,66.

Santa Cruz de Tenerife: ídem de la Orofava, 794,50; Los Llanos, 1.200 y 583,31.

Índice núm. 649.—Oviedo: Escuela Normal, 12.499 pesetas.

Madrid: ídem núm. 2, 32.236,35.

Índice núm. 650.—Alava: Colegio de la Purísima Concepción de Munguía, 1.000 pesetas.

Alicante: Escuela de San José, 2.000.

Almería: Canjavar, 1.000.

Avila: Piedrahita, 2.000.

Badajoz: Higuera de Vargas, 2.000.

Barcelona: Casa Antúnez, 2.000; Párvulos núm. 1, 1.000.

Burgos: Misioneras de María, 2.000; Villagalijo, 500.

Cádiz: Sagrado Corazón de la Línea de la Concepción, 1.000.

Córdoba: Asilo de Ancianos de Rute, 5.000; Mutualidad de Montuque, 1.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, 20.000; Patronato de Cantinas y Colonias, 2.500; Cantina del Magisterio, 10.000; Normal, 5.000; Da Guarda, 7.500; Caja de Ahorros, 8.000; San José, 1.000; Concepción Arenal, 6.000; Santa Lucía, 6.000; Salesianos y Siervas de San José, 5.000 pesetas cada uno; El Ferrol del Caudillo, 15.000; Escuelas de don Francisco Vizoso Cancea de Franza, 3.000; San Agustín de Santiago de Compostela, 4.000; La Milagrosa de Meirás, 2.500; Mugardos, 4.000; Nuestra Señora de Lourdes de Curtis, 1.000; Comedores Universitarios de Santiago de Compostela, 12.000.

Cuenca: Inspección, 5.000; San Clemente, 2.000.

Guadalajara: Cardenal Mendoza, 5.000; Normal Ursulinas, Sigüenza, Las Inviernas, Hita, Luzaga, Trijueque, Unión y Carmelita, de Pastrana, a 2.000 pesetas cada una; Molina de Aragón, 5.000, y Santa Ana, 3.000.

Granada: Ave María, 3.000; Primo de Rivera y Maternal, a 1.000 pesetas cada una.

Guipúzcoa: La Milagrosa, de Azpeitia, 3.000.

Jaén: Sagrado Corazón de Bailén, 4.000; Normal y Amigos de Piedra, 2.000 y 1.000; Padre Poveda de Linarejos, 1.000.

Logroño: Círculo Católico y Cantina Logroñesa, a 4.000 pesetas cada una.

Lugo: Monforte de Lemus, 5.000; Siervas de San José, 2.500 y San Froilán, 1.000.

Madrid: Capital y provincia, 931.500.

Málaga: Miraflores de El Palo, 5.000; Sagrada Familia de Cuevas de San Marcos, 2.000.

Murcia: Cartagena y Lorca y Casa Cuna del Niño de Cartagena, 10.000 pesetas cada una; Águilas, 7.000; Nuestra Señora de la Fuensanta, 5.000; Abarán, Milagrosa de Blanca y Cabezo de Torres, a 3.000 pesetas cada una; Totana, 2.000.

Orense: Terciarias Franciscanas de Carballino, 2.000.

Oviedo: Gijón, 10.000; Pbla: Asociación de Caridad de Vegadeo y Avilés, a 4.000 pesetas cada una.

Pontevedra: Villagarcía, 6.000; El Grove, 5.000; Caldas de Reyes, 3.000; San José de Cluny de Vigo, 2.500; La Milagrosa, de Tuy, 2.000; El Lérez, 1.500; Los Ríaceros, 1.000.

Salamanca: Siervas de San José, 3.000.

Soria: Burgo de Osma y San Saturio, a 1.500 pesetas cada una.

Santander: Carrejo y Santibáñez de Cabezón de la Sal, 2.000.

Sevilla (capital), 20.000; Grupo «Gustavo Adolfo Bécquer», 3.000.

Teruel (capital), 20.000; Mora de Rubielos, Formiche Bajo, Vallbona y Sagrado Corazón de Jesús, a 5.000 pesetas cada una; Albarracín y Mora de Rubielos, cada uno, 2.000.

Toledo (capital) y Damas Catequistas, a 20.000 pesetas cada una, y Tembleque, 2.000.

Valencia: Colegio de José Antonio, 4.000; Alquerieta-Aicira, 1.000; Cullera, Jarafuel y Caroagente, a 2.000 pesetas cada uno.

Valladolid: Barriadas a cargo del Padre Antonio Cid y Padre Arregui, a 15.000 pesetas cada una; Medina de Rioseco, 2.000.

Zamora: Benavente, dos de 2.000 pesetas.

Zaragoza: Capital, 50.000; Barrio de Montemolín, 20.000; Conferencias de San Vicente Paul, 10.000; Termino, 2.000; Egea de los Caballeros, 2.000; San Pablo, 6.000; Escuelas de la Caridad, 1.000.

Índice núm. 651.—La Coruña: Asociación para la Enseñanza de la Cultura, 1.500 pesetas; Unión Mugardesa, 2.500.

Lérida: Seminario de Urgel, 5.000.

Cádiz: Academia de Medicina, 2.000.

Madrid: Comité Olímpico Español, 150.000; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 125.000; Acción Española de la Palabra Culta, 1.500; Talleres de Artes Gráficas del Sagrado Corazón, 1.000.

Santa Cruz de Tenerife: Orquesta de Cámara de Canarias, 6.000.

Índice núm. 652.—Cádiz: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Ceuta, 2.400 y 1.166,62 pesetas.

Oviedo: Idem de Siero, 1.200; Luarca, 200; Mieres, 300; Llanes, 600; Oviedo, 3.499,86; Cangas de Narcea, 583,31; Gijón, 2.500,13; Villaviciosa, 1.168,82; Avilés, 583,38.

Valencia: Idem Torrente, 1.166,67 y 583,33; Sueca, 100.

DIA 24

Índice núm. 653.—Madrid: Mobiliario inventariable, 29.334,13 pesetas.

Soria: Obras de Burgo de Osma, 20.235,43.

Índice núm. 654.—Jaén: Seminario Mayor, 500 pesetas.

Barcelona: Idem de Vich, 500.

Cáceres: Biblioteca Episcopal de Plasencia, 1.500.

Teruel: Colegiata de Alcañiz, 2.000.

Burgos: Monasterio de Silos, 2.000.

Cáceres: Idem de Guadalupe, 2.000.

Barcelona: Seminario de Vich, 500.

Logroño: Monasterio de San Millán de la Cogulla, 1.500.

Madrid: Consejo de Investigaciones Científicas, 43.200; Viajes de los Arquitectos don Luis Gámir, 500, y don Adolfo Blanco, 378,20; Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedras de Dibujo de Institutos, 245,70.

Índice núm. 655.—Avila: Becas en el Instituto, 1.350 pesetas.

Badajoz: Idem en la Escuela de Acendral, 225.

Bilbao: Idem en la Academia de Prácticas mercantiles, 450.

Córdoba: Idem Instituto de Cabra, 450,00.

Huesca: Idem en Centros Oficiales, 4.500.

Jaén: Idem en Instituto, 450.

Valencia: Idem id., 450; idem en la Universidad, 1.600.

Madrid: Idem en la idem Central, 416,67; idem alumnos procedentes del Marruecos Francés, 1.259,26; Dietas jueces oposiciones cátedras Italiano Institutos, 1.190;

Dietas del Arquitecto don Luis Gámir, 540; don Adolfo Blanco, 90.

Zaragoza: Becas en Centros docentes, 2.650, y en Centros Oficiales, 2.350.

DIA 27

Índice núm. 656.—Avila: Colegio de Arévalo, 5.000 pesetas.

Salamanca: Colegio de San Estanislao, 5.000.

La Coruña: Asociación de Artistas, 2.000.

Índice núm. 657.—Huelva: Becas en el Colegio de San Román, 450 pesetas.

DIA 28

Índice núm. 658.—Cartagena: Escuela de Comercio, 2.000 pesetas.

Madrid: Centro de Estudios Lope de Vega, 20.000.

Salamanca: Cátedra Miguel de Unamuno, 5.400.

Gijón: Escuela Ave Mariana de Natahoyos, 10.000.

Barcelona: Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, 1.970,86.

Bilbao: Idem, 2.749,92.

Málaga: Idem, 2.749,92.

Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 2.400.

Madrid: Residencia Forestal de Lourizán Pontevedra, 49.943,95.

Alicante: Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 3.000.

Índice núm. 659.—Madrid: Mobiliario escolar, 850,041 pesetas.

Índice núm. 660.—Córdoba: Facultad de Veterinaria, 6.000 pesetas.

Santander: Becas en el Instituto, 900; idem de Torreavega, 150 y 450.

Vitoria: Idem, 1.050.

Salamanca: Idem en la Universidad, 800.

DIA 29

Índice núm. 661.—Oviedo: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del Partido de Oviedo, 8.500 pesetas; Cangas de Narcea, 2.400 y 583,31; Infiesto, 300; Gijón, 7.900.

Valencia: Biblioteca Universitaria, 1.687,50.

Zaragoza: Idem, 1.687,50.

Sevilla: Idem, 1.565.

Burgos: Archivo Histórico de Protocolos, 900.

Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1.957.

La Coruña: Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, 1.631,10.

Huesca: Archivo Histórico de Protocolos, 787,50.

Madrid: Biblioteca y Archivo Catedralicio de Madrid-Alcalá, 8.000.

Santander: Biblioteca pública, 420.

Huesca: Archivo Histórico de Protocolos, 700.

Gijón: Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 150.

Tarragona: Idem en el Instituto, 1.500 y 825.

Índice núm. 662.—Navarra: Construcción escolar en Funes, 96.000 pesetas.

Gerona: Idem en Capdevanoj, 12.000.

Albacete: Instituto, 572,50; Inspección de Enseñanza Primaria, 4.207,50.

Guadalajara: Instituto, 2.975.

Índice núm. 663.—Valencia: Colegio Mayor del Beato Juan de Rivera de Burjasot, 3.500 pesetas.

Madrid: Colegio Seráfico de El Pardo, 1.000.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 2.000.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 500.

Burgos: Idem, 200; Archivo de la Audiencia, 200.

Guadalajara: Biblioteca pública, 225.

Cádiz: Escuela Normal, 7.000.

Índice núm. 664.—Subvenciones por Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales.—Alava: Don Jesús Romero, 2.500 pesetas.

Avila: Doña Angela García, Luisa Nieto, 2.500 y 7.500.

Barcelona: Teresa Coll y María Cesárea, a 10.000 pesetas cada una; María Eugenia Riera, 17.500; Francisca Turro, 7.500.

Cádiz: Francisco González, 20.000.

Las Palmas: María de la Luz Martínez, 7.500.

Córdoba: Francisca Navarro, 10.000.

La Coruña: Manuel Felipe Porto Rey, 5.000; Claro Usero, 7.500.

Granada: Josefina Moreno, 15.000; Coronación de María y Angustias de la Pasión, a 10.000 pesetas cada una. Guipúzcoa: Josefa Buitó e Isabel Beguiristáin, a 10.000 pesetas cada una.

Jaén: Felisa Ancín, 2.500.

León: Magdalena Prado, 2.500.

Logroño: María Irayzor, 7.500; Eloína Abad, 5.000.

Lugo: Fray Mauro Gómez, 7.500.

Madrid: Gregoria Ramos, 7.500; Félix Alvarez, 15.000; Rosa Vayjert, 10.000; Gerónimo Tomás, 10.000; Teodosio Martínez, 5.000; Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, 17.500; Alonso Rodríguez, 20.000; José Herranz, 2.500; Pilar Tejón, 15.000; María Domínica, 2.500; Luisa Montes, 7.500; Ambrosina Volpati, 12.500; Pilar de Jesús Sevilla, 7.500; Isabel Cuello, 17.500; Jacinto Ruiz, 10.000; Leonor Pérez, 12.500; Roberto García, 15.000; José Collado, 5.000; Jesús G. Valcárcel, 12.500; Faustino del Agua, 5.000; Juan M. de Beoble, 15.000; Antonio Mac Crohón, 2.500.

Málaga: Rosario Mena, 7.500.

Murcia: Josefa Llopis, 10.000.

Navarra: María Noquera, 12.500; Purificación Ibero, 7.500; Enrique Fernández, 15.000.

Orense: Helodoro Juan, 2.500; Asunción Domínguez, 15.000.

Oviedo: Pilar Moronati, 7.500; Domingo del Pilar Fernández, 15.000.

Pontevedra: Fernando Conde, 20.000; Emelia Merello, 2.500; Adela Aguirre, 7.500.

Salamanca: Luisa Fernández y Mercedes Salgado, 7.500 pesetas cada una; María Bellido, 12.500.

Santander: Luisa Lanlecho, 10.000; César Gómez y Vicente de Pereda, 5.000 pesetas cada uno.

Sevilla: Mercedes González, 12.500, y Julia González, 7.500.

Valencia: Antonio Justo, 10.000; Lino Enguñados y Pilar Moreno, 7.500 pesetas cada uno; María de la Santísima Trinidad, 2.500.

Valladolid: Juan Arregui, 17.500.

Vizcaya: Oliva Reina, 10.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero, 10, 22 y 28 de febrero; 17, 24 y 31 de marzo; 16 y 19 de abril; 9, 19 y 31 de mayo; 14 y 23 de junio; 2, 13 y 26 de julio; 7 y 23 de agosto; 22 y 29 de septiembre; 10 y 21 de octubre; 13 y 25 del pasado noviembre y 20 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Sección de Fundaciones)

Concediendo audiencia pública en los expedientes incoados para clasificar como benéfico-docentes las Fundaciones que se citan.

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por doña Josefa Villasante Rodríguez, que se denominará «Fundación Villasante»; la establecida en Zaragoza por don Angel Lorenzo Izquierdo y doña Pilar Casajús Masip, denominada «Beca Lorenzo Izquierdo-Casajús», y la que con el título «En favor de la Enseñanza» instituye don Ramón del Yerro Herranz en San Millán de San Zadornil (Burgos).

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundacio-

nes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.

Opositores admitidos:

Don Pedro Abalo Abad (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Antonio Durán Cao (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Opositores excluidos:

Don Manuel Sobrino Mier (por no ser Auxiliar de Escuelas de Comercio, conforme dispone el artículo séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941).

Don Eugenio Martínez Barasorda (por no ser Auxiliar de Escuelas de Comercio, conforme establece el artículo séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941).

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.